



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

5136 Anuncio de la Resolución R-1220/2024 de 10 de octubre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 31518

5137 Anuncio de la Resolución R-1221/2024 de 10 de octubre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 31519

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5138 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se corrigen los errores de transcripción detectados en la Resolución de este mismo órgano de fecha 30 de septiembre de 2024, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en los recursos de alzada interpuestos por D. Julián Vicente Elvira y D. Francisco José Gambín Manzano; contra la Resolución de 15 de mayo de 2024, del tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 294, de 22 de diciembre de 2022), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que superan la fase de oposición. 31520

5139 Corrección de error de la Resolución de 24 de septiembre de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opciones Gobernanta y Carpintería tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017. 31523

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

5140 Resolución de 4 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de los Alcázares, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo, previstas en el operativo del Plan COPLA-2024. 31525

BORM

**Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias**

5141 Resolución de 4 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024. 31532

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación**

5142 Resolución de 10 de octubre de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Contrato Programa para el ejercicio 2024, entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). 31539

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia**

5143 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1201/2024) de 8 de octubre de 2024, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Ciencias Forenses. 31577

III. Administración de Justicia**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

5144 Trabajo en beneficio de la comunidad 315/2024. 31579
5145 Trabajo en beneficio de la comunidad 320/2020. 31580
5146 Trabajo en beneficio de la comunidad 1150/2022. 31581
5147 Trabajos en beneficio de la comunidad 1400/2023. 31582

IV. Administración Local**Alguazas**

5148 Anuncio para aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el municipio de Alguazas. Expediente 2004/2024. 31583
5149 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 38/2024. 31584

Fortuna

5150 Resolución de 30 de septiembre de 2024 de revocación y delegación de competencias de la Alcaldía en Concejales. Expte. n.º 1167/2023. 31585

Fuente Álamo de Murcia

5151 Aprobación inicial del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICAI), para la adhesión a la Film Commission Regional. 31586
5152 Aprobación inicial del Reglamento para la aplicación del Complemento de Productividad del Personal al servicio del Ayuntamiento de Fuente Álamo. (Expte. 5297/2024). 31587

Lorca

5153 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Cazalla, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 31588

BORM

Murcia

5154 Modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación "Mosa Trajectum", teniendo por objeto el cambio de denominación de la entidad, pasando a denominarse Entidad Urbanística de Conservación "Altaona Golf & Country Village" (Gestión-Compensación: 0671GC03). 31589

5155 Nombramiento de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia. 31590

5156 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 31591

San Pedro del Pinatar

5157 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la parcela delimitada por la Avda. Artero Guirao, 222, CI preciados y CI Gustavo Adolfo Bécquer. 31592

Torre Pacheco

5158 Aprobación definitiva del Reglamento de Mantenimiento y Sostenibilidad del Patrimonio Verde Municipal de Torre Pacheco. 31593

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5136 Anuncio de la Resolución R-1220/2024 de 10 de octubre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1220/2024 de 10 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Arquitectura de computadores y sistemas paralelos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 11 de octubre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5137 Anuncio de la Resolución R-1221/2024 de 10 de octubre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1221/2024 de 10 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Arquitectura de computadores y sistemas paralelos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 11 de octubre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5138 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se corrigen los errores de transcripción detectados en la Resolución de este mismo órgano de fecha 30 de septiembre de 2024, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en los recursos de alzada interpuestos por D. Julián Vicente Elvira y D. Francisco José Gambín Manzano; contra la Resolución de 15 de mayo de 2024, del tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 294, de 22 de diciembre de 2022), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que superan la fase de oposición.

Don Julián Vicente Elvira y don Francisco José Gambín Manzano, han interpuesto sendos recursos de alzada contra la Resolución de 15 de mayo de 2024, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado No Sanitario, Opción Gestión Administrativa por el Turno de Acceso Libre, convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 294, de 22 de diciembre de 2022), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que superan la fase de oposición.

Mediante Resolución de este mismo órgano de fecha 30 de septiembre de 2024, publicada en el BORM de fecha 14 de octubre de 2024, se acordó otorgar trámite de audiencia a quienes participan en el proceso selectivo, haciendo constar, por error de transcripción, lo siguiente:

“A través de los citados recursos, los interesados pretenden:

D. Julián Vicente Elvira; la anulación de la pregunta n.º 67 del Ejercicio Tipo A de la fase de oposición (que se corresponde con la pregunta n.º 105 del Ejercicio Tipo B de la fase de oposición).

D. Francisco José Gambín Manzano:

- La anulación de la pregunta n.º 105 del Ejercicio Tipo B de la fase de oposición (que se corresponde con la pregunta n.º 67 del Ejercicio Tipo A de la fase de oposición).

- La anulación de la pregunta n.º 11 del Ejercicio Tipo B de la fase de oposición (que se corresponde con la pregunta n.º 8 del Ejercicio Tipo A de la fase de oposición).”

Que, sin embargo, lo que, en realidad, los interesados pretenden, es lo siguiente:

a) D. Julián Vicente Elvira: "que se dé por correcta la opción de respuesta C) en la pregunta 67 del modelo de examen A)" (que se corresponde con la pregunta n.º 105 del Ejercicio Tipo B de la fase de oposición).

b) D. Francisco José Gambín Manzano:

- "De la pregunta n.º 105 del Tipo B del examen: Dar por válida la opción C)" (que se corresponde con la pregunta n.º 67 del Ejercicio Tipo A de la fase de oposición).

- "De la pregunta n.º 11 del Tipo B del examen: Dar por válida la opción D) o anular la pregunta" (que se corresponde con la pregunta n.º 8 del Ejercicio Tipo A de la fase de oposición)."

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."); así como en el artículo 82 del mismo texto legal,

Resuelvo

Primero: Corregir los errores detectados en la Resolución de este mismo órgano de fecha 30 de septiembre de 2024, publicada en el BORM de fecha 14 de octubre de 2024, por la que se acordó otorgar trámite de audiencia a quienes participan en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de Diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 294, de 22 de diciembre de 2022), de acceso a la categoría de Diplomado No Sanitario, Opción Gestión Administrativa, por el turno de acceso libre; sustituyendo el texto que se refiere a las pretensiones de los recurrentes, por el siguiente:

a) D. Julián Vicente Elvira: "que se dé por correcta la opción de respuesta C) en la pregunta 67 del modelo de examen A)" (que se corresponde con la pregunta n.º 105 del Ejercicio Tipo B de la fase de oposición).

b) D. Francisco José Gambín Manzano:

a. "De la pregunta n.º 105 del Tipo B del examen: Dar por válida la opción C)" (que se corresponde con la pregunta n.º 67 del Ejercicio Tipo A de la fase de oposición).

b. "De la pregunta n.º 11 del Tipo B del examen: Dar por válida la opción D) o anular la pregunta" (que se corresponde con la pregunta n.º 8 del Ejercicio Tipo A de la fase de oposición)."

Segundo: Otorgar a quienes participan en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de Diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 294, de 22 de Diciembre de 2022), de acceso a la categoría de Diplomado No Sanitario, Opción Gestión Administrativa, por el turno de acceso libre, un **plazo de 10 días**, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado de cualquiera de los recursos de alzada interpuestos, así como a obtener vista y copia de los expedientes administrativos relativos a los mismos, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es

Murcia, a 15 de octubre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5139 Corrección de error de la Resolución de 24 de septiembre de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opciones Gobernanta y Carpintería tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017.

Advertidos errores en la Resolución de 24 de septiembre de 2024 (BORM n.º 240 de 15 de octubre), de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opciones Gobernanta y Carpintería tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al plan de estabilización de empleo temporal-ejercicio 2017, se realiza la oportuna rectificación en los siguientes términos:

Error en el antecedente 2.º)

Donde dice:

“Tras ello, por medio de diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en las siguientes categorías/opciones:”

- Técnico Auxiliar no Sanitario / Gobernanta (BORM n.º 247, de 25 de octubre de 2021)

Debe decir:

“Tras ello, por medio de diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en las siguientes categorías/opciones:”

- Técnico Auxiliar no Sanitario / Gobernanta (BORM n.º 211, de 12 de septiembre de 2019)



Error en ANEXO

Donde dice:

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: CARPINTERÍA

N.º ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1186**	GARCIA MORENO	JOSE	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Promoción Interna
2	***8673**	PADIN VIÑALS	ANGEL	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Promoción Interna

Debe decir:

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: CARPINTERÍA

N.º ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1186**	GARCIA MORENO	JOSE	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	PEET
2	***8673**	PADIN VIÑALS	ANGEL	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	PEET

Murcia, 16 de octubre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

5140 Resolución de 4 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de los Alcázares, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo, previstas en el operativo del Plan COPLA-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Los Alcázares**, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo, previstas en el operativo del Plan COPLA-2024, suscrito con fecha **23 de septiembre de 2024**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **5 de septiembre de 2024**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Los Alcázares**, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo, previstas en el operativo del Plan COPLA-2024, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 4 de octubre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de los Alcázares para
la realización de las actuaciones de salvamento marítimo previstas en el
operativo Plan COPLA 2024**

Murcia a, 23 de septiembre de 2024

Participan

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de septiembre 2024.

De otra parte, D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.ª Ana Belén Saura Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de 15 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

El Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, integra y coordina de manera eficiente los recursos y servicios de emergencias y protección civil de todas las Administraciones públicas de la región. Esta integración se realiza en estrecha colaboración con el Sistema Nacional de Protección Civil, con el objetivo de responder con rapidez y eficacia a las situaciones de emergencia y catástrofes que puedan surgir.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

De acuerdo al artículo 33 de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia tendrán la consideración de servicios de intervención y asistencia en emergencias en el ámbito territorial de la Región de Murcia, "los servicios que realicen funciones de salvamento en las playas y en la mar dependientes de las Administraciones Públicas competentes en esta materia, dedicados a las tareas de prevención, rescate y salvamento de personas en dicho medio, ayuda a embarcaciones y lucha contra la contaminación marina accidental".

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo III relativo al salvamento en la mar, se indica la ubicación de las estaciones de salvamento, el servicio horario que ofrecen y la dotación de medios físicos y personales de que disponen para prestar el salvamento y rescate en el mar, ayudar a la navegación, extraer y remolcar animales marinos enfermos, heridos o muertos, así como objetos a la deriva que puedan suponer un riesgo para las personas y embarcaciones.

Para llevar a cabo las tareas de salvamento en el mar, se hace preciso contar con distintos tipos de embarcaciones; las de salvamento en el mar de intervención rápida, equipadas de medios de ayuda a la navegación, equipos adecuados de salvamento y capaces de navegar hasta las 12 millas; las utilizadas en las playas, y las auxiliares de salvamento, que exceden del tamaño y/o potencia que ostentan las embarcaciones utilizadas en las playas, pero sin llegar a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para las de salvamento en el mar, y que esporádicamente o a requerimiento del Centro Coordinador de la emergencia, pueden actuar o servir de apoyo en tareas de salvamento en el mar.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2024 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 30 de mayo de 2024 y posteriormente modificado por Consejo de Gobierno el 11 de julio de 2024.

De acuerdo con dicho operativo, el Ayuntamiento de Los Alcázares, dispone de una embarcación auxiliar de salvamento marítimo, disponible 24 horas con personas localizadas, patrón y socorrista. Este hecho hace que, junto a la experiencia que como participante del Plan COPLA tiene, le acredite como eficaz colaborador de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (DGSCE) en las tareas de salvamento en el mar.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Los Alcázares, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo III del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo de 2024, en las actuaciones de salvamento marítimo mediante la disponibilidad de la embarcación auxiliar de salvamento de la que dispone el citado Ayuntamiento.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Los Alcázares se compromete a:

- a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del operativo vigente de éste, y en concreto, disponer de una embarcación auxiliar de salvamento conforme se describe en el Anexo III, preparada para hacerse al mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.
- b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.
- c) Rotular la embarcación con el escudo de la Región de Murcia y el logotipo del 112RM.
- d) Movilizar la embarcación en un tiempo máximo de 30 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia.
- e) Dotar a la tripulación de la embarcación del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.
- f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la DGSE, se compromete a:

- a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo III del operativo vigente de éste.
- b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- c) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan, dentro de la estructura del CECARM.
- d) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.
- e) Inspeccionar periódicamente la citada embarcación, a fin de que se encuentre totalmente operativa para acudir a cualquier emergencia.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 79.100,00 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 40.000,00 € y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 39.100,00 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo de salvamento marítimo del Plan COPLA aprobado para 2024.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38821 "A Ayuntamientos para Salvamento Marítimo Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024, la cantidad de 40.000,00 €.

Cuarta. - Comisión de Seguimiento.

Se creará a partir de la firma del convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo de salvamento marítimo del Plan COPLA aprobado para 2024, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—El Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria General del Ayuntamiento de Los Alcázares, Ana Belén Saura Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

5141 Resolución de 4 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Águilas**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024, suscrito con fecha **27 de septiembre de 2024**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **12 de septiembre 2024**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Águilas**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 4 de octubre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2024

Murcia a, 27 de septiembre de 2024

Participan

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de septiembre de 2024.

De otra parte, D.ª María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Junta de Gobierno de fecha 12 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las

Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.º a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

El Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, integra y coordina de manera eficiente los recursos y servicios de emergencias y protección civil de todas las Administraciones públicas de la región. Esta integración se realiza en estrecha colaboración con el Sistema Nacional de Protección Civil, con el objetivo de responder con rapidez y eficacia a las situaciones de emergencia y catástrofes que puedan surgir.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

De acuerdo al artículo 33 de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia tendrán la consideración de servicios de intervención y asistencia en emergencias en el ámbito territorial de la Región de Murcia, "los servicios que realicen funciones de salvamento en las playas y en la mar dependientes de las Administraciones Públicas competentes en esta materia, dedicados a las tareas de prevención, rescate y salvamento de personas en dicho medio, ayuda a embarcaciones y lucha contra la contaminación marina accidental".

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2024 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado de 30 de mayo de 2024, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Águilas.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de Águilas, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía,

Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo de 2024, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Águilas se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/ Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2024.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 722.796,24 € de los cuales, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 92.388,22 €, y el Ayuntamiento de Águilas la cantidad de 630.408,02 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2024.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024" la cantidad de 92.388,22 €.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2024, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Águilas una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Águilas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Águilas.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, María del Carmen Moreno Pérez.—El Secretario General del Ayuntamiento de Águilas, Jesús López López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

5142 Resolución de 10 de octubre de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Contrato Programa para el ejercicio 2024, entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los Entes del Sector Público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición Adicional trigésima cuarta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2024, establece que durante el año 2024 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán relacionarse con ella a través de la Consejería de la que dependan, mediante suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación.

El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 10 de octubre de 2024 se ha suscrito el Contrato-Programa del ejercicio 2024 entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), y con el objeto de dar difusión al citado Contrato Programa,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-Programa para 2024, entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 10 de octubre de 2024.—La Secretaria General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, Ana E. Losantos Albacete.

Contrato-Programa del ejercicio 2024 Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y Servicio Regional de Empleo y Formación

Partes intervinientes

De una parte, doña María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, nombrada por Decreto del Presidente n.º 25/2024, de 15 de julio (BORM n.º 164, de 16 de julio).

De otra parte, en representación del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, la Directora General doña Pilar Valero Huéscar, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de Consejo de Gobierno n.º 199/2024, de 26 de septiembre, (BORM número 226, de 27 de septiembre), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Contrato-Programa, y a tal efecto,

Manifiestan

I.- En fecha 28 de junio de 2024 se firmó el Contrato Programa para el año 2024 entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF en adelante), y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Consejería de adscripción del mismo en esa fecha.

II.- Tras la reorganización administrativa producida por el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164 de 16 de julio), el SEF, de acuerdo con el artículo 6 de éste, queda adscrito a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, produciendo sus efectos desde la citada fecha de la publicación.

Este cambio de adscripción implica para las partes un cambio en las funciones de control y seguimiento del cumplimiento de lo acordado en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del SEF para el ejercicio 2024, y el Informe de seguimiento del Contrato-programa del año 2024 que se rendirá a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, lo que genera la necesidad de actualizar el texto originario del Contrato programa del año 2024 del SEF de 28 de junio de 2024, y por transparencia, eficacia y legalidad la nueva suscripción de del Contrato-Programa 2024 entre los titulares de la Consejería citada y el SEF.

III.- El marco legal se establece en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, la cual establece en su Disposición Adicional Sexta ("Medidas de control de los entes instrumentales"), apartado 2 (Contrato Programa), que "anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de los indicadores que permitan medir su grado de consecución".

Los Contratos Programas constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquellos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Finalmente la Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece que "durante el año 2024 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda".

IV. El SEF fue creado por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

El texto del presente Contrato-Programa fue aprobado por el Consejo de Administración del SEF en su reunión celebrada el día 23 de mayo de 2024.

El código asignado por la Oficina de la Comisión en el Registro de Entes del Sector Público CARM es el 06-0-11-OOAA, y el asignado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es el 13-00-000-B-V-010.

El Contrato-Programa consta de nueve cláusulas y de tres anexos, referidos a las competencias, los objetivos, las obligaciones y los derechos del SEF, el Plan anual de actuación, la planificación estratégica, los recursos a disposición del SEF, la financiación, y la publicación del contrato-programa, seguimiento y control del cumplimiento de objetivos, plazos para su consecución, así como los indicadores para evaluar su cumplimiento.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato-programa 2024, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del SEF y del conjunto de empleados públicos, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo, en base a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera. Competencias de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el departamento de la Comunidad Autónoma que ejerce las competencias en materia de apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; simplificación administrativa de la actividad empresarial; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia así como comercio, consumo y artesanía.

Asimismo le corresponde a este departamento la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo y fomento de la economía social y del trabajo autónomo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; prevención de riesgos laborales; relaciones laborales; así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Segunda. Competencias del SEF.

Según establece Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el SEF se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es el encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua, de acuerdo a los programas de formación profesional en vigor, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, atendiendo a la modernización del sistema de atención a los demandantes de empleo y a facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con experiencia adecuada a las necesidades de producción de las empresas.

Tercera. Las obligaciones del SEF.

Son obligaciones del Organismo Autónomo SEF las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio del Organismo Autónomo, en cada momento.

b. En particular, el SEF debe conocer y dominar la técnica más eficiente para prestar los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecuta la estrategia regional de empleo.

d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de recursos, bienes y servicios necesarios para la ejecución de la estrategia regional de empleo, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y, en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar la estrategia regional de empleo correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y

circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el SEF o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el Organismo Autónomo cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el SEF.

i. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto sí hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el SEF, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del SEF, uno de los cuales, como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m. El SEF está sometido en su actividad a la normativa de contratos del sector público y a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación, dentro del ordenamiento jurídico específico en la materia.

n. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, deberá aprobar los criterios de contratación del personal del SEF, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales

como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

ñ. Hacer el seguimiento periódico de los objetivos de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad 2021-2024, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

o. Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, o de la Consejería competente en materia de Hacienda o Función Pública.

p. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q. Publicar en su web, además de los Contratos Programa, las adjudicaciones de los contratos, las convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el SEF en el marco de su Contrato-Programa.

Las obligaciones del SEF, recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Cuarta. Derechos del SEF.

El Organismo Autónomo SEF ostenta frente a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social. Entre otros:

a) Disponer de un interlocutor en la Consejería de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad 2021-2024 en la que participa el SEF.

El interlocutor será la Secretaría General de la Consejería.

b) A recibir de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo de las obligaciones económicas derivadas del Contrato Programa y de los del SEF.

c) A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato Programa correspondiente.

d) A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el SEF solicite su asistencia.

e) A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Los derechos del SEF constituyen el marco de obligaciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Quinta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del SEF para el ejercicio 2024.

El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del SEF queda reflejado en el Anexo I, de acuerdo con las instrucciones elaboradas por la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el artículo 14 d) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y el artículo 35 del Decreto 299/2017, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El SEF se estructura en las siguientes Áreas Funcionales:

- Área de Fomento del Empleo.
- Área de Prestaciones a los Desempleados (Red de Oficinas de Empleo).
- Área de Formación Profesional para el Empleo.
- Dirección General y Secretaría General Técnica.

Sexta. Recursos a disposición del SEF.

La Dirección General del SEF se estructura en:

a) Secretaría General Técnica, que la integran las siguientes Unidades Administrativas:

- Servicio de Régimen Interior.
- Servicio Jurídico.
- Servicio Económico y de Contratación.
- Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo.

b) Subdirección General de Empleo, que la integran las siguientes Unidades Administrativas:

- Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos.
- Servicio de Fomento de Empleo.
- Red de oficinas de empleo

c) Subdirección General de Formación, que la integran las siguientes Unidades Administrativas:

- Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos y Programación.
- Servicio de Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Acciones y Proyectos.
- Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena

Bajo la dependencia inmediata de la Dirección del SEF, se encuentra el Observatorio Ocupacional, que es la Unidad técnica encargada de la obtención, mantenimiento y explotación de un banco de cuantos datos sean conducentes al conocimiento de las necesidades del mercado laboral, que puedan indicar en cada momento las directrices a seguir en materia de políticas activas de empleo y formación en la Región de Murcia.

1. Recursos humanos.

Los recursos humanos del SEF ascienden a 473 empleados y empleadas públicos en enero de 2024, con la siguiente distribución por categorías:

SUBGRUPO	TOTAL ENERO/2024
A1	42
A2	221
A1/A2	20
A2/C1	9
C1	36
C1/C2	2
C2	138
C2/A.P.	1
AGRUP. PROF.	4
TOTAL	473

2. Recursos materiales.

Las dependencias centrales del SEF están ubicadas en Murcia capital, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14.

Además, para la prestación de los servicios que tiene encomendados, el SEF cuenta con oficinas distribuidas por el territorio de la Comunidad Autónoma:

	OFICINA	DOMICILIO
1	O.E. Águilas	Sta. Mª, s/n esq. C/Bola y cubo
2	O.E. Alcantarilla	C/Alcalde Pedro Cáscales Vivancos, 20
3	O.E. Alhama	C/ Perú, 14
4	O.E. Archena	C/ Azalea, 16
5	O.E. Bullas	C/ Iglesia, s/n
6	O.E. Calasparra	Av. 1.º de Mayo, 30, bajo 1
7	O.E. Caravaca de la Cruz	C/ Martínez Nevado, 3
8	O.E. Cartagena	Avda. De Murcia, 7
9	O.E. Cehegín	Ctra. de Murcia, 15 bajo c, esquina Cuesta del Parador
10	O.E. Cieza	C/Padre Salmerón, 30
11	O.E. Fortuna	Plaza Tercera Edad, s/n
12	O.E. Jumilla	C/ Colón, 5
13	O.E. Lorca	C/Diego Pallares Cacha, Barrio La Viña, s/n
14	O.E. Mazarrón	C/ Lardines, 10
15	O.E. Molina de Segura	C/ Picasso, 49, esq. Dr. Fleming
16	O.E. Moratalla	C/Humanista Alonso Sánchez, s/n
17	O.E. Mula	Ctra. de Caravaca, esq. C/ Prosperidad, 20
18	O.E. Murcia Norte	Avda. Ronda Norte, 10
19	O.E. Murcia Este	Avda. Príncipe de Asturias, 43
20	O.E. Murcia Sur	Avda. del Palmar 3, Residencial La Innovadora
21	Oficina SABER Murcia	C/ Sagasta, 27
22	O.E. San Javier	C/ Salzillo, esquina c/ Virgen de la Vega, s/n
23	O.E. Torre Pacheco	C/ Carmen Martin Gaité, 26
24	O.E. Totana	C/ Calasparra, 46
25	O.E. La Unión	C/ San Gil, 8
26	O.E. Yecla	C/ San Pascual, 3
27	Centro de Orientación y Emprendimiento de la Región de Murcia	C/ Torre Álvarez, 3 -5
28	Subdirección General de Formación	C/ Del Transporte, 1 planta
29	Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena	C/ Goya, s/n, Barrio San Félix

Séptima. Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2024 del SEF.

Si durante la ejecución de la línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

Octava. Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, la modificación de presente Contrato-Programa para el año 2024 será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014 y en la Web del SEF.

Una vez finalizado el ejercicio 2024, el SEF elaborará un informe de seguimiento en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado. Dicho informe se elaborará en el mes de enero de 2025.

El informe se remitirá a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y será publicado en el Portal de la Transparencia y en la página web del SEF.

Novena. Fondos MRR.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, como entidad ejecutora de subproyectos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se compromete a cumplir con las obligaciones y normativa reflejadas en el Anexo III.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para el ejercicio 2024, el 10 de octubre de 2024, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato-Programa.

La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, Isabel López Aragón.—
La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

ANEXO I

PLAN ANUAL DE ACTUACION Y PLANIFICACION ESTRATEGICA DEL SEF

PARA EL EJERCICIO 2024

I. Descripción detallada de la actividad del SEF:

1. En materia de fomento del empleo:

- a) Elaboración del Plan Regional de Empleo.
- b) Elaborar Planes de Servicios Integrados para el Empleo, así como organizar y articular los convenios con entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo.
- c) Diseñar programas de apoyo a las iniciativas locales generadoras de empleo promoviendo, en colaboración con los ayuntamientos, el desarrollo de Pactos Locales para el Empleo.
- d) Establecer programas de difusión de la cultura empresarial y el autoempleo dirigido a emprendedores, pequeños empresarios, desempleados, profesionales y trabajadores de la economía social.
- e) Establecer programas de fomento de empleo autónomo, así como las directrices generales de los programas de economía social para la creación de empleo estable.
- f) Realizar estudios e informes sobre las distintas variables del mercado de trabajo y la evolución de los perfiles ocupacionales y los requerimientos profesionales.
- g) Intermediación laboral para fomentar, coordinar y ejecutar programas que garanticen, de manera efectiva, la relación entre oferta y demanda de empleo, propiciando su mejora y adecuación a las exigencias del mercado laboral.
- h) Elaborar los criterios para la evaluación y seguimiento de las actividades aprobadas en materia de formación y empleo y valorar los resultados alcanzados.
- i) Planificar, ejecutar y coordinar las actividades de información, orientación, asistencia y apoyo a las personas desempleadas y ocupadas de manera integral, que faciliten la inserción laboral de unos y la mejora ocupacional de otros.
- j) Impulsar, desarrollar y ejecutar programas de creación de empleo estable entre los colectivos de desempleados, y de forma específica los dirigidos a la mujer, grupos de edad,

primer empleo, parados de larga duración y a colectivos en riesgo de exclusión social.

k) Ejercer las funciones, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativas a las actividades de la Red EURES.

l) Gestionar los programas mixtos de empleo y formación, incluyendo la programación, organización y gestión de las acciones.

m) Ejercer las funciones relativas a la obligación de los empresarios de registrar, o en su caso comunicar, los contratos laborales, conforme a las previsiones legalmente establecidas.

n) Ejercer las funciones relativas a la inscripción y registro de demandantes de empleo, así como controlar el cumplimiento de las obligaciones que, como demandantes de empleo, tienen los solicitantes o beneficiarios de las prestaciones de desempleo.

ñ) Realizar los estudios estadísticos necesarios para el correcto seguimiento e interpretación de la evolución del empleo y la contratación, incluida la realizada por empresas de trabajo temporal.

2. En materia de formación profesional para el empleo:

a) Elaborar el Plan Anual de Formación para el Empleo.

b) Planificar, ejecutar y controlar los programas de formación profesional ocupacional y continua de manera integrada, así como llevar a cabo las actuaciones, en el marco autonómico, de los Programas Nacionales de Formación en vigor.

c) Gestionar la formación profesional ocupacional de los centros propios, así como planificar, coordinar y controlar las acciones formativas de las entidades colaboradoras.

d) Establecer cauces de participación con los agentes sociales.

e) Elaborar los criterios de evaluación de acciones formativas y de valoración de resultados, así como los resultados de inserción laboral de los alumnos o, en su caso, de los resultados del reciclaje de ocupados, respecto a sus puestos de trabajo y desarrollar la evaluación de forma continua y sistemática de las actuaciones en materia de formación que se realizan.

f) Evaluar y aprobar las propuestas de actividades de formación ocupacional y continua

presentadas por los centros colaboradores.

g) Acciones de prospección y difusión de los aspectos relativos al mercado de trabajo, orientando a los agentes económico-sociales sobre las ofertas formativas que ayuden a optimizar la utilización de los recursos humanos.

h) Conceder becas y ayudas para la realización o participación en cursos o experiencias de aprendizaje en contextos productivos, como prácticas no laborales, controlando su ejecución y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

i) Establecer los criterios de reconocimiento y homologación de las entidades colaboradoras, en la modalidad presencial y teleformación así como la supervisión y control de su funcionamiento.

j) Potenciar y priorizar la Formación Profesional para el empleo en las familias profesionales relacionadas con las actividades tractoras de la Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4Mur):

- a. Marino y Marítimo.
- b. Energía.
- c. Química.

3. Generales:

- a) Elaborar la memoria anual de las actividades.
- b) Suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines.
- c) La dirección y gestión del Observatorio Ocupacional para conocer la oferta y la demanda ocupacional, las necesidades y seguimiento de profesiones y la búsqueda de yacimientos de empleo.
- d) Gestionar en el ámbito de la Comunidad Autónoma las subvenciones y ayudas públicas recibidas para el empleo y la formación de otras administraciones o instituciones, así como sus acciones, a excepción de las destinadas al fomento de la economía social.

I. Áreas Operativas del SEF:

- Área de Fomento del Empleo

- Área de Prestaciones a los Desempleados (Red de Oficinas de Empleo)
- Área de Formación Profesional para el Empleo
- Dirección y Secretaría General Técnica

II. Líneas de actuación de cada Área Operativa, objetivos e indicadores:

06-0-11-OOAA – A01- Área de Fomento del Empleo.

06-0-11-OOAA – A01-LA1. Fomento de Empleo

Objetivo genérico: Subvencionar la contratación de desempleados por parte de las empresas y del establecimiento de trabajadores autónomos, el Fomento del Desarrollo Local mediante subvenciones tanto para la contratación de trabajadores por parte de las entidades locales como la realización de proyectos para la adquisición de competencias profesionales y subvencionar tanto a empresas como a entidades que apoyen las inserciones laborales de estos colectivos, en particular las personas con discapacidad.

Se establecen los siguientes objetivos para el año 2024, todos de carácter externo.

06-0-11-OOAA – A01 - LA1 - OB1 – Número de autónomos subvencionados.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de autónomos subvencionados	3.500
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OOAA – A01 - LA1 – OB2 – Número de contrataciones realizadas por entidades locales en el ámbito del Fomento Desarrollo Local. Así como por contratación de trabajadores por parte de entidades sin ánimo de lucro y entidades locales para la realización de proyectos para la adquisición de competencias profesionales.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12

V (Volumen Cuantitativo)	Número de contratos de trabajo o de actuaciones sobre estos Colectivos	250
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OAAA – A01 - LA1 – OB3 – Número de contrataciones de personas desempleadas desfavorecidas.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de contratos	250
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OAAA – A01 - LA1 – OB4 – Número de atenciones a personas desempleadas desfavorecidas.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de actuaciones sobre estos Colectivos	17.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OAAA – A01 - LA1 – OB5 – Número de Centros Especiales de Empleo a los que se les subvenciona parcialmente los salarios de los trabajadores con discapacidad.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de Centros Especiales de Empleo	64
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	80

06-0-11-OOAA – A01 - LA1– OB6 – Número de contrataciones temporales o indefinidas subvencionadas.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de contratos de trabajo	750
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OOAA – A01 - LA1– OB7 – Número de contrataciones en prácticas subvencionadas del programa “Mi primer Empleo”

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de contratos de trabajo	150
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OOAA – A01 - LA1– OB8 – Número de mujeres atendidas en el programa “Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables”.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de participantes	750
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OOAA – A01 - LA1– OB9 – Número de mujeres atendidas en el programa “Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Objetivo CD 343).

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de contratos de trabajo	30
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OOAA – A01 - LA1– OB10 – Número de prácticas no laborales subvencionadas en empresa de la Región de Murcia.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	6
V (Volumen Cuantitativo)	Número de prácticas no laborales subvencionadas	70
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OOAA – A02 - Área de Prestaciones a los desempleados (Red de Oficinas)

06-0-11-OOAA – A02-LA1. Línea de Orientación Laboral a trabajadores, Asesoramiento a Empresas e Intermediación entre empresas y trabajadores.

Objetivo genérico: Información y orientación a demandantes de empleo, tanto de manera individual como grupal. Asesoramiento a empresas, tanto en las oficinas SEF como en la sede social de la propia empresa, en temas relacionados con las modalidades de contratación y medidas de subvención y bonificación a la contratación. Intermediación Laboral para poner en relación las necesidades de personal de las empresas con las demandas de empleo de los trabajadores con la finalidad del establecimiento de relaciones jurídicas entre ambos.

Se establecen los siguientes objetivos para el año 2024, todos de carácter externo.

06-0-11-OOAA–A02-LA1-OB1- Total demandantes diferentes, que reciben un servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento, tanto de manera individual como grupal en la red de oficinas de empleo.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de usuarios incorporados a Orientación	30.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	80

06-0-11-OOAA–A02-LA1-OB2- Diseño de Itinerarios Personalizados de Inserción (IPI) de usuarios que participan en Orientación.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de usuarios incorporados al IPI	18.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	80

06-0-11-OOAA – A02-LA1 – OB3- Inscripción de demandantes de empleo que se incorporan al SEF para recibir sus servicios.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V(Volumen Cuantitativo)	Número de usuarios incorporados al SEF	240.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	80

06-0-11-OOAA–A02-LA1–OB4- Ofertas de trabajo que presentan las empresas de la Región para que el SEF les remita candidatos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de ofertas de empleo presentadas al SEF	10.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	70

06-0-11-OOAA–A02-LA1–OB5- Empresas que son atendidas para el ofrecimiento de los Servicios SEF por parte de SEF empresas.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de empresas a las que se ha ofrecido los servicios SEF	4.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	80

06-0-11-OOAA – A03. Área de formación profesional para el empleo

06-0-11-OOAA-A03-LA1 Programación y planificación de la oferta formativa, gestión de las becas y ayudas para la participación en la misma, inscripción de entidades y centros de formación en sus registros correspondientes, así como la expedición de certificados de profesionalidad. Ejecución, seguimiento y evaluación de la formación para el empleo. Promoción de la calidad de la oferta de formación.

Se establecen los siguientes objetivos para el año 2024.

Objetivos:

06-0-11-OOAA-A03-LA1-OB1- Programación y planificación de la oferta formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados y ocupados mediante planes, acciones y proyectos de formación, así como de las medidas dirigidas a la mejora del sistema de

formación profesional para el empleo y la autorización para la impartición de acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad no financiadas con fondos públicos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de solicitudes resueltas	4.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OOAA-A03-LA1-OB2- Gestión de las becas y ayudas solicitadas por los trabajadores desempleados que participan en acciones formativas subvencionadas por el SEF.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de solicitudes de becas y/o ayudas resueltas	6.500
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100

06-0-11-OOAA-A03-LA1-OB3- Inscripción en el Registro de Entidades de Formación.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Actuaciones de Registro de Entidades	100
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100

06-0-11-OOAA-A03-LA1-OB4- Inscripción en el Registro de Entidades de Formación:
Actuaciones de inscripción / acreditación presencial.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Actuaciones de inscripción / acreditación presencial	8.500
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100

06-0-11-OOAA-A03-LA1-OB5- Inscripción en el Registro de Entidades de Formación:
Actuaciones de inscripción/acreditación tele formación.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen cuantitativo)	Actuaciones de inscripción / acreditación teleformación	1.000
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100

06-0-11-OOAA-A03-LA1-OB6- Tramitación de las solicitudes de expedición de los certificados de profesionalidad, así como de acreditaciones parciales acumulables.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de solicitudes de acreditación	3.500
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100

06-0-11-OOAA-A03- LA1-OB7- Ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones formativas y proyectos

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de actuaciones realizadas por el servicio de ejecución y seguimiento	5.500
C (Calidad)	Porcentaje de acciones formativas con, al menos, una actuación de seguimiento.	90

06-0-11-OOAA-A03- LA1-OB8 - Alcance de la formación profesional para el empleo

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de acciones formativas ejecutadas	1.200
C (Calidad)	Porcentaje de participantes que finalizan las acciones formativas	90

06-0-11-OOAA-A03- LA1-OB9 – Alta de programas formativos (catálogo especialidades SEPE) a petición de empresas de sectores incluidos en la RIS4Mur como ACTIVIDADES LÍDERES, ACTIVIDADES TRACTORAS Y ACTIVIDADES CON POTENCIAL para diversificar la economía murciana

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de programas formativos demandados	3
C (Calidad)	Número de programas formativos dados de alta	100

06-0-11-OOAA-A04: Área de Dirección y Secretaría General Técnica

06-0-11-OOAA-A04-LA1: Apoyo a la Dirección General del SEF. Atiende y coordina todos los Servicios Generales del Organismo, Servicio Económico, Tesorería, Contratación, Jurídico, de Personal y Régimen Interior y de Gestión del Fondo Social Europeo. De la Dirección del SEF depende el Observatorio Ocupacional responsable de la obtención y mantenimiento de un banco de datos para el conocimiento de las necesidades y evolución del mercado laboral.

Se establecen los siguientes objetivos para el año 2024, de carácter externo e interno.

Objetivos:

06-0-11-OOAA-A04-LA1-OB1: Publicar los datos de paro y contratos con periodicidad mensual. El indicador es el número de publicaciones realizadas antes de las doce horas siguientes del segundo día hábil de cada mes a la publicación de los datos por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de publicaciones realizadas	12
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OOAA-A04-LA1-OB2: Número de contratos tramitados por el Servicio Económico y de Contratación en relación con los recibidos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de expedientes de contratación	267
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OOAA-A04-LA1-OB3: Número de expedientes de gastos y modificaciones de crédito tramitadas por el Servicio Económico y de Contratación en relación con los recibidos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de expedientes de gastos y modificaciones de crédito	12.000
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OOAA-A04-LA1-OB4: Número de expedientes de ingresos, reintegros, fraccionamientos/aplazamientos tramitadas por el Servicio Económico y de Contratación en relación con los recibidos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de expedientes de ingresos, reintegros fraccionamientos/aplazamientos	1.900
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OOAA-A04-LA1-OB5: Tramitación y propuesta de resolución de recursos administrativos. El indicador es el número de resoluciones de reclamaciones y recursos administrativos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de resoluciones de reclamaciones y recursos administrativos.	150
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OOAA-A04- LA1-OB6 – Verificación de las condiciones de mantenimiento del empleo subvencionado.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de expedientes revisados de subvenciones de fomento de empleo	7500
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	100

06-0-11-OOAA-A04- LA1-OB7 - Justificación económica de los programas de formación profesional para el empleo ejecutados.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de expedientes analizados	500
C (Calidad)	Porcentaje de expedientes liquidados sobre los analizados	80

06-0-11-OOAA-A04- LA1-OB8 – Tramitación y resolución de las incidencias presentadas a través del Centro de Atención al Usuario que han de ser gestionadas a través del Servicio de Régimen Interior.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de Incidencias resueltas	1.330
C (Calidad)	Porcentaje de volumen alcanzado	90

ANEXO II

FINANCIACIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA 2024

De acuerdo con los fines establecidos en el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, indicados en la cláusula tercera del presente Contrato Programa, se establece la siguiente memoria económica de conformidad con el presupuesto de ingresos y gastos del SEF, que figura en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024.

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

06-0-11-OOAA-LINEAS DE ACTUACIÓN					
COSTES	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	TOTAL
I. Gastos de Personal	2.610.416,00	13.939.027,00	4.779.954,00	3.511.913,00	24.841.310,00
10 ALTOS CARGOS				58.665,00	58.665,00
12 FUNCIONARIOS	2.610.416,00	10.788.578,00	3.724.475,00	2.692.625,00	19.816.094,00
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	541.167,00	3.150.449,00	1.055.479,00	760.623,00	5.507.718,00
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	627.099,00	3.722.806,00	3.459.942,00	310.483,00	8.120.330,00
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		357.088,00	193.650,00		550.738,00
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		90.886,00	55.351,00	4.000,00	150.237,00
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	617.099,00	3.272.585,00	3.191.441,00	296.983,00	7.378.108,00



06-0-11-OAAA-LINEAS DE ACTUACIÓN					
COSTES	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	TOTAL
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	10.000,00	2.247,00	19.500,00	9.500,00	41.247,00
IV. Transferencias Corrientes	52.155.619,00	31.357.360,00	31.764.752,00		115.277.731,00
42 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA CARM			2.200.000,00		2.200.000,00
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM			30.000,00		30.000,00
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO			500.000,00		500.000,00
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	8.739.769,00	23.707.360,00	2.395.881,00		34.843.010,00
47 A EMPRESAS PRIVADAS	35.750.000,00		18.072.972,00		53.822.972,00
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO	7.665.850,00	7.650.000,00	8.565.899,00		23.881.749,00
OPERACIONES CORRIENTES	55.393.134,00	49.019.193,00	40.004.648,00	3.822.396,00	148.239.371,00
VI. Inversiones Reales		1.990.034,00	1.000.000,00	49.693,00	3.039.727,00
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO		194.447,00	1.000.000,00	49.693,00	1.244.140,00

06-0-11-OAAA-LINEAS DE ACTUACIÓN					
COSTES	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	TOTAL
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNCIONAMIENTO		1.792.587,00		0,00	1.792.587,00
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		3.000,00			3.000,00
VII. Transferencias de Capital	750.000,00				750.000,00
77 A EMPRESAS PRIVADAS	750.000,00				750.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL	750.000,00	1.990.034,00	1.000.000,00	49.693,00	3.789.727,00
TOTAL COSTES POR LÍNEA DE ACTUACIÓN	56.143.134,00	51.009.227,00	41.004.648,00	3.872.089,00	152.029.098,00

INGRESOS	06-0-11-OAAA-LINEAS DE ACTUACIÓN				
	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	TOTAL
III. Tasas y otros ingresos	22.514,00	1,00	25.830,00	505.006,00	553.351,00
IV. Transferencias Corrientes			371.815,00	146.168.428,00	146.540.243,00
V. Ingresos Patrimoniales				5.000,00	5.000,00
OPERACIONES CORRIENTES	22.514,00	1,00	397.645,00	146.678.434,00	147.098.594,00
VI. Enajenación de					

inversiones reales					
VII. Transferencias de Capital				2.048.540,00	2.048.540,00
VIII Activos financieros				2.881.964,00	2.881.964,00
OPERACIONES DE CAPITAL				4.930.504,00	4.930.504,00
TOTAL COSTES POR LÍNEA DE ACTUACIÓN	22.514,00	1,00	397.645,00	151.608.938,00	152.029.098,00

RESUMEN COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN	06-0-11-OAAA-LINEAS DE ACTUACIÓN				
	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	TOTAL
INGRESOS	22.514,00	1,00	397.645,00	151.608.938,00	152.029.098,00
GASTOS	56.143.134,00	51.009.227,00	41.004.648,00	3.872.089,00	152.029.098,00

INGRESOS:

La principal fuente de financiación son los fondos asignados del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, así como los créditos asignados por el Fondo Social Europeo (Programa FSE+ y ERASMUS+), fondos FEDER y fondos MRR.

Este ejercicio la mayor parte de los ingresos se reciben en el ÁREA OPERATIVA 04-DIRECCIÓN Y SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, distribuyéndose en gastos en el resto de áreas operativas.

LINEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS**ÁREA OPERATIVA 01- FOMENTO DEL EMPLEO**

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	2.610.416,00
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	627.099,00
IV. Transferencias Corrientes	52.155.619,00
VI. Inversiones Reales	
VII. Transferencias de Capital	750.000,00
TOTAL	56.143,134,00

COSTES:

Recursos humanos: El coste del personal adscrito a esta área operativa asciende a **2.610.416,00 euros**.

Gastos Corrientes: Se incluyen en los mismos aquellos gastos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, tales como suministros de luz, agua, comunicaciones, etc.

Transferencias Corrientes: Este capítulo incluye las subvenciones destinadas básicamente a programas como Agentes de desarrollo local, Autoempleo, contratación indefinida y Centros especiales de empleo.

Transferencias de Capital: Este capítulo incluye las subvenciones destinadas a la inversión en adaptación de puestos de trabajo para personas discapacitadas en los Centros Especiales de Empleo

ÁREA OPERATIVA 02- PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS (RED DE OFICINAS DE EMPLEO)

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	13.939.027,00

II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	3.722.806,00
IV. Transferencias corrientes	31.357.360,00
VI. Inversiones Reales	1.990.034,00
TOTAL	51.009.227,00

COSTES:

Recursos humanos: El coste del personal adscrito a esta área operativa asciende a **13.939.027,00 euros**.

Gastos Corrientes: Se incluyen en los mismos aquellos gastos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, tales como arrendamientos, suministros de luz, agua, comunicaciones, etc.

Transferencias Corrientes: Este capítulo incluye las subvenciones destinadas a programas mixtos de empleo y formación y/o programas experienciales.

Inversiones Reales: Se destina parte de los fondos a la modernización de las oficinas de empleo, a través de medidas como reforma de las instalaciones, suministro de equipos informáticos o mobiliario.

ÁREA OPERATIVA 03- FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	4.779.954,00
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	3.459.942,00
IV. Transferencias Corrientes	31.764.752,00
VI. Inversiones Reales	1.000.000,00
TOTAL	41.004.648,00

COSTES:

Recursos humanos: El coste del personal adscrito a esta área operativa asciende a **4.779.954,00 euros**.

Gastos Corrientes: Se incluyen en los mismos aquellos gastos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, tales como suministros de luz, agua, comunicaciones, etc., así como la impartición de cursos

Transferencias Corrientes: Este capítulo incluye las subvenciones destinadas a la Formación Profesional para el Empleo.

Inversiones Reales: En la Planta piloto para química, farmaquímica y biotecnología en el CRNQ de Cartagena.

ÁREA OPERATIVA 04- DIRECCIÓN Y SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	3.511.913,00
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	310.483,00
VI. Inversiones Reales	49.693,00
TOTAL	3.872.089,00

COSTES:

Recursos humanos: El importe del personal adscrito a esta área operativa asciende a **3.511.913,00 euros**.

Gastos Corrientes: Se incluyen en los mismos aquellos gastos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, tales como suministros de energía eléctrica, agua, comunicaciones, limpieza, etc.

Inversiones Reales: Se destina parte de los fondos MRR para implantación y rehabilitación energética de edificios

ANEXO III

COMPROMISOS GESTIÓN FONDOS MMR

Régimen jurídico aplicable actuaciones MRR.

1. Las actuaciones recogidas en el presente Contrato Programa que se financien con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia estarán sometidas al régimen jurídico establecido en las siguientes normas:

a) El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

b) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

c) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

d) Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives» («Actos Delegados de Taxonomía»).

e) La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).

f) El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

g) Al Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la

Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica en la materia.

h) La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:

1.º Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Asimismo, será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

Obligaciones del SEF respecto a la gestión de los fondos MRR.

a) Las recogidas en las normas aprobadas, o en las que se pudieran aprobar a nivel nacional y europeo, en relación con la gestión de los fondos asociados al PRTR, las que se señalen en las instrucciones que reciban de las Autoridades Nacionales y Europeas de gestión o de certificación de estos fondos asociados al PRTR así como a las Instrucciones que se aprueben por Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Articulará procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas a la ejecución del proyecto aprobado.

c) Será responsable inmediato de la fiabilidad de la información. Efectuará un seguimiento activo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda informar en todo momento de los avances de los proyectos y de los resultados alcanzados, garantizando, entre otras, la plena identificación de los beneficiarios, contratistas y subcontratistas.

d) Asegurará la regularidad del gasto subyacente, garantizando el pleno respeto a la normativa reguladora de las ayudas de Estado y el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en particular, la de contratos. A lo largo del proceso adoptarán medidas eficaces y proporcionadas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

e) Suministrará toda la información que sea precisa en los sistemas de información y seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

f) Cumplirá con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

g) Custodiará y conservará la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Identificación de las inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que gestiona el SEF y de sus hitos y objetivos:

El SEF ejecuta inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según repartos de distribución de fondos acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (componentes 19 y 23) y Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo (componente 20).

A fecha de este documento, se han acordado la distribución de fondos en los ejercicios 2021 a 2023 y sus fondos se ejecutaron a lo largo de ese periodo y continuará su ejecución en el ejercicio 2024.

La tabla siguiente muestra las dotaciones que ejecuta el SEF y los hitos y objetivos impuestos según el reparto de las conferencias citadas.

CÓDIGO INVERSIÓN	INVERSIONES	2021	2022	2023	TOTALES	COSTE UNITARIO	OBJETIVOS 2021-2022 SEGÚN COSTE UNITARIO	OBJETIVOS 2023 SEGÚN COSTE UNITARIO	UNIDAD DEL OBJETIVO
C19.I3	MEJORA DE LAS CAPACIDADES DIGITALES PARA PERSONAS DESEMPLEADAS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO RURAL Y REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO. C19.I3 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (2)	2.329.931,00 €	729.574,00 €	706.040,00 €	3.765.545,00 €	520 euros/participante 13 euros/hora/participante	5.884	1.358	PARTICIPANTES
C23.I1	EMPLEO JOVEN. PRIMERAS EXPERIENCIAS PROFESIONALES EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. C23.I1. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (3)	2.229.092,00 €	1.851.806,00 €	835.910,00 €	4.916.808,00 €	22.300,94€ grupos de cotización 5-9 (10%) y 33.003,92€ grupos de cotización 1-4 (90%)	119	27	PARTICIPANTES
C23.I1	EMPLEO JOVEN. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN. C23 I1. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. (7)	2.586.816,00 €	1.752.359,00 €	917.903,00 €	5.257.078,00 €	33.108,29 €	131	28	PARTICIPANTES
C23.I2	INVERSIÓN EMPLEO MUJER. APOYO MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO. C23.I2. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (8)	135.623,00 €	75.346,00 €	15.069,00 €	226.038,00 €	2.565,00 €	82	6	PARTICIPANTES

CÓDIGO INVERSIÓN	INVERSIONES	2021	2022	2023	TOTALES	COSTE UNITARIO	OBJETIVOS 2021-2022 SEGÚN COSTE UNITARIO	OBJETIVOS 2023 SEGÚN COSTE UNITARIO	UNIDAD DEL OBJETIVO
C23.I2	EMPLEO MUJER. PROGRAMAS DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN. C23.I2. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILENCIA (1)	253.322,00 €	253.322,00 €	253.322,00 €	759.966,00 €	20.000,00 €	25	13	PARTICIPANTES
C23.I2	GESTIÓN POR CC.AA. EMPLEO MUJER. ACCIONES PARA FAVORECER LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN TODAS LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO. C23.I2 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILENCIA (9)	58.824,00 €	58.823,00 €	58.824,00 €	176.471,00 €	176.469,00 €	2	1	ACTUACIONES PLANES DE IGUALDAD
C23.I3	INVERSIÓN ADQUISICIÓN DE NUEVAS COMPETENCIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y PRODUCTIVA. DETECCIÓN DE NECESIDADES FORMATIVAS. C23.I3 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILENCIA (12)	14.675,00 €	14.675,00 €	14.675,00 €	44.025,00 €	3.203,00 €	9	5	ACTUACIONES SOBRE NECESIDADES FORMATIVAS
C23.I4	NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD.COLECTIVOS	2.963.581,00 €	2.963.581,00 €	1.037.253,00 €	6.964.415,00 €	6.000€ incrementando un 10%	1.087	190	PARTICIPANTES



CÓDIGO INVERSIÓN	INVERSIONES	2021	2022	2023	TOTALES	COSTE UNITARIO	OBJETIVOS 2021-2022 SEGÚN COSTE UNITARIO	OBJETIVOS 2023 SEGÚN COSTE UNITARIO	UNIDAD DEL OBJETIVO
	ESPECIALMENTE VULNERABLES. C23.I4. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILENCIA. (4)								
C23.I4	NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS. C23.I4. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILENCIA. (5)	7.592.108,00 €	1.725.479,00 €	1.725.479,00 €	11.043.066,00 €	5.000€ incrementando un 10%.	2.050	380	INICIATIVAS
C23.I5	ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO.ACTIVIDADES DE LA RED DE CENTROS DE ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO. ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO. C23.I5. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILENCIA (6)	600.000,00 €	600.000,00 €	600.000,00 €	1.800.000,00 €	Para la constitución 2.200.000 euros y para actividades 766.666€ año	2	1	PLANES DE TRABAJO
C23.I5	ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO.CREACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO. ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO.	900.000,00 €	590.000,00 €	900.000,00 €	2.390.000,00 €	2.200.000		1	CENTROS CONSTITUIDOS



CÓDIGO INVERSIÓN	INVERSIONES	2021	2022	2023	TOTALES	COSTE UNITARIO	OBJETIVOS 2021-2022 SEGÚN COSTE UNITARIO	OBJETIVOS 2023 SEGÚN COSTE UNITARIO	UNIDAD DEL OBJETIVO
	C23.I5. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILENCIA. (10)								
C23.I5	GOBERNANZA DEL IMPULSO AL PLAN NACIONAL DE PAE. FORMACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO. C23.I5. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILENCIA (11)	80.711,00 €	73.374,00 €	73.374,00 €	227.459,00 €	12,30 € y una duración de la formación de 30 horas.	418	199	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5143 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1201/2024) de 8 de octubre de 2024, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Ciencias Forenses.

Verificado del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el BOE de 16 de diciembre de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 22 de noviembre de 2010),

Modificado el plan de estudios mediante resolución favorable del Consejo de Universidades de 24 de noviembre de 2023, este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster universitario en Ciencias Forenses.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Máster a partir del curso académico 2024/2025.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 8 de octubre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS FORENSES

Curso	Materias Obligatorias	Materias Optativas	Trabajo Fin	Totales
1	36	15	9	60
TOTAL	36	15	9	60

CURSO PRIMERO (36 Obligatorias, 15 Optativas, 9 Trabajo Fin de Grado)**Asignaturas Obligatorias**

<u>Descripción</u>	<u>Duración</u>	<u>Ects</u>
AVANCES EN MEDICINA LEGAL Y FORENSE	CUATR.(1)	3
BOTÁNICA FORENSE	CUATR.(1)	3
ESTADÍSTICA APLICADA A LAS CIENCIAS FORENSES	CUATR.(1)	3
FUNDAMENTOS DE ENTOMOLOGÍA FORENSE	CUATR.(1)	3
GEOLOGÍA FORENSE	CUATR.(1)	3
INFORMÁTICA FORENSE	CUATR.(1)	3
MARCO JURÍDICO DE LA ACTIVIDAD PROBATORIA. ESPECIAL REFERENCIA A LA PRUEBA DE PERITOS	ANUAL	6
QUÍMICA FORENSE	CUATR (1)	3
PSICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA FORENSES	CUATR (1)	3
TOXICOLOGÍA FORENSE	CUATR (1)	3
FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS FORENSES	CUATR (2)	3

Optatividad: El alumno deberá cursar 15 Ects.

Asignaturas Optativas

<u>Descripción</u>	<u>Duración</u>	<u>Ects</u>
PRÁCTICAS EXTERNAS	CUATR.(2)	9
ANÁLISIS ENTOMOLÓGICO FORENSE	CUATR.(2)	3
IDENTIFICACIÓN HUMANA EN EL ÁMBITO FORENSE	CUATR.(2)	3
INICIACIÓN A LA DOCUMENTOSCOPIA: FALSEDAD DOCUMENTAL Y LA GRAFOSCOPIA	CUATR.(2)	3
MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO	CUATR.(2)	3
MICROSCOPIA APLICADA A LAS CIENCIAS FORENSES	CUATR.(2)	3
OSTEOARQUEOLOGÍA	CUATR.(2)	3
PERICIA, PATOLOGÍA Y CLÍNICA MÉDICO-FORENSE	CUATR.(2)	3
PRÁCTICAS EN GEOLOGÍA FORENSE	CUATR.(2)	3
RECONOCIMIENTO DE VOCES EN EL ÁMBITO FORENSE	CUATR.(2)	3
TÉCNICAS DELICTIVAS INFORMÁTICAS	CUATR.(2)	3
TÉCNICAS POLICIALES DE IDENTIFICACIÓN	CUATR.(2)	3
TOXICOLOGÍA MÉDICO-FORENSE: AUTOPSIA Y EVALUACIÓN CLÍNICA	CUATR.(2)	3
VETERINARIA FORENSE	CUATR.(2)	3

Asignaturas Trabajo Fin

<u>Descripción</u>	<u>Duración</u>	<u>Ects</u>
TRABAJO FIN DE MÁSTER	CUATR.(2)	9

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5144 Trabajo en beneficio de la comunidad 315/2024.

D. Joaquín Manuel Mondejar; Letrado Admon de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 315/2024 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Walid Marghich actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 8 de octubre de 2024.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5145 Trabajo en beneficio de la comunidad 320/2020.

D. Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 320/2020 se ha dictado auto desestimatorio de recurso de reforma de fecha 23/01/2023, y para que conste y sirva de notificación a Verónica Losa Villa actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de ser recurrida en apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia dentro del quinto día desde el siguiente a su notificación, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 8 de octubre de 2024.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5146 Trabajo en beneficio de la comunidad 1150/2022.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1150/2022 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Merquin Lenin Rosero Tufiño actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 8 de octubre de 2024.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5147 Trabajos en beneficio de la comunidad 1400/2023.

D. Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1400/2023 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Manuel Lorente Santiago actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 8 de octubre 2024.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

5148 Anuncio para aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el municipio de Alguazas. Expediente 2004/2024.

En sesión plenaria, celebrada con carácter ordinario, de fecha 2 de octubre de 2024, se adoptó en su punto quinto del orden del día el acuerdo por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el municipio de Alguazas.

Se somete a un periodo de información pública de treinta días hábiles el acuerdo de aprobación inicial, con el objeto de que los interesados puedan presentar sus reclamaciones y sugerencias.

Dicha modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el municipio de Alguazas podrá ser consultado íntegramente en las dependencias de la Secretaria General y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alguazas, en la dirección: <https://alguazas.sedelectronica.es/transparency/>

Alguazas, 8 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

5149 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 38/2024.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 38/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo al RTGG por importe de 740.000,00 €, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 02/10/2024, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la web municipal:

En Alguazas, a 9 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

5150 Resolución de 30 de septiembre de 2024 de revocación y delegación de competencias de la Alcaldía en Concejales. Expte. n.º 1167/2023.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía de 30/09/2024, he dispuesto lo siguiente:

“Como consecuencia de la toma de posesión de D. José Alejandro Costas Cascales como Concejales de esta Corporación Municipal en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2024, se estima oportuna la reorganización del equipo de gobierno en la forma que se indica a continuación, notificando la presente Resolución a los designados y procediendo a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y tablón de anuncios del Ayuntamiento, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre:

Delegación de competencias de la Alcaldía en concejales.

Primero.- Revocar la delegación en el área de Juventud de D.ª Josefa María Bernal Belda, Quinta Teniente de Alcalde, contenida en la Resolución de esta Alcaldía n.º 499 de 30 de junio de 2023.

Segundo.- Proceder a la delegación especial a favor de D. José Alejandro Costas Cascales de los asuntos relativos a Gestión Económica, Contratación, Gobierno Abierto y Transparencia, Participación Ciudadana, Juventud y Comunicación.

Tercero.- En la presente delegación no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, requiriéndose la aceptación del delegado para la eficacia de la delegación.

Cuarto.- El delegado queda obligado a dar cuenta a la Alcaldesa periódicamente y cuantas veces lo requiera ésta, de la actuación desarrollada y de los resultados obtenidos en el ejercicio de las facultades delegadas”.

Fortuna, 2 de octubre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5151 Aprobación inicial del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICAI), para la adhesión a la Film Commission Regional.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024, acordó aprobar inicialmente la suscripción de un Convenio de Colaboración Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICAI), para la adhesión a la Film Commission Regional, cuyo borrador obra en el expediente.

Igualmente se acordó someter a información pública dicho acuerdo durante el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones, en su caso, que serán resueltas por el Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente.

En Fuente Álamo de Murcia, a 29 de septiembre de 2024.—El Alcalde en funciones, Juan Lorenzo Soto García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5152 Aprobación inicial del Reglamento para la aplicación del Complemento de Productividad del Personal al servicio del Ayuntamiento de Fuente Álamo. (Expte. 5297/2024).

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 25 de septiembre de 2024, se aprueba inicialmente el Reglamento para la aplicación del Complemento de Productividad del Personal al servicio del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Se somete dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Fuente Álamo de Murcia, a 3 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5153 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Cazalla, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2024, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Cazalla, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 30 de septiembre de 2024.—La Concejal Delegada de Patrimonio, María Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5154 Modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación "Mosa Trajectum", teniendo por objeto el cambio de denominación de la entidad, pasando a denominarse Entidad Urbanística de Conservación "Altaona Golf & Country Village" (Gestión-Compensación: 0671GC03).

La Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2024, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Estimar la solicitud formulada por la Entidad Urbanística de Conservación "Mosa Trajectum" sobre modificación de los estatutos de la misma, teniendo por objeto el cambio de denominación de la entidad, dejando de denominarse Entidad Urbanística de Conservación "Mosa Trajectum", pasando a la denominación de Entidad Urbanística de Conservación "Altaona Golf & Country Village".

Segundo.- Tras la presentación por la entidad, en este Ayuntamiento, de un texto corregido de los estatutos que recoja las modificaciones derivadas del cambio de denominación de la misma, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Los mencionados estatutos se podrán consultar tanto en la web municipal: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>, como en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia.

Murcia, 23 de septiembre de 2024.—P.D.F. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5155 **Nombramiento de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 20 de septiembre de 2024 ha sido nombrada en el proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Taquillero/a, mediante concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, la siguiente aspirante:

Nº de Orden	D.N.I.	Nombre y Apellidos	Calificación definitiva	Código de Plaza
1	**481.2***	Ana María Mendoza Hernández	100	700160002

La plaza se halla incluida en el grupo Agrupación Profesional, código retributivo 313 (28 puntos CET), jornada al 100%.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 b) TREBEP.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5156 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 20 de septiembre de 2024 han sido nombrados en el proceso selectivo para cubrir 3 plazas de Auxiliar Técnico de Ingeniería Industrial, mediante concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, a los siguientes aspirantes:

N.º de Orden	D.N.I.	Nombre y Apellidos	Calificación definitiva	Código de Plaza
1	**1835***	Manuel Peñasco López	100	933150006
2	**7978***	Antonio Fernández Fernández	100	933150005
3	**4788***	Emilio Sánchez Fernández	100	933150007

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 b) TREBEP.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5157 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la parcela delimitada por la Avda. Artero Guirao, 222, CI preciados y CI Gustavo Adolfo Bécquer.

Referencia:	2024/1076H
Procedimiento:	Estudio de Detalle
Interesado:	HIJOS DE ALBALADEJO GARCÍA, S.L., ES LO MISMO SL, SOLEA BUSINESS S.L.
Representante:	ANDRÉS ROJO LÓPEZ
URBANISMO-FOMENTO (CVILLENAP)	

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día tres de octubre de dos mil veinticuatro, acordó aprobar definitivamente, el Estudio de Detalle de la parcela delimitada por la Av. Dr. Artero Guirao 222, C/ Preciados y C/ Gustavo Adolfo Bécquer, de este término municipal, promovido por las mercantiles "Hijos de Albaladejo García S.L., Es Lo Mismo S.L. y Solea Business S.L.", y dejar sin efecto la suspensión de licencias, debiéndose ajustar en lo sucesivo los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación derivado del nuevo instrumento de planeamiento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, según lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El contenido íntegro del Estudio de Detalle aprobado se puede consultar de forma digital, en al sede electrónica de este Ayuntamiento, en la página web <https://ayto.sanpedrodelpinatar.es/concejalias/urbanismo/>, en el apartado Planeamiento de desarrollo, Estudio de detalle.

San Pedro del Pinatar, 14 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5158 Aprobación definitiva del Reglamento de Mantenimiento y Sostenibilidad del Patrimonio Verde Municipal de Torre Pacheco.

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, el Reglamento de mantenimiento y sostenibilidad del patrimonio verde municipal, se expuso al público por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 105, que tuvo lugar el 8 de mayo de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y se presentaran las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario General, con fecha de 23 de julio de 2024.

En consecuencia, mediante resolución 2024001912, de 3 de septiembre de 2024, la Concejala Delegada de Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, elevó a definitivo el Reglamento, en los términos en que figuran en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, conforme determina el artículo 70.2 de la misma Ley, se procede a su publicación íntegra, y que es del siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL PATRIMONIO VERDE MUNICIPAL

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Sujetos destinatarios de la norma.

Artículo 4. Carácter municipal del Servicio, titularidad, uso y disfrute.

Artículo 5. Organización de actos públicos y privados.

Artículo 6. Parques y jardines privados con interés paisajístico-ambiental.

Artículo 7. Zonas verdes privadas.

Artículo 8. Elementos de jardinería privados instalados en la vía pública.

Artículo 9. Programas educativos.

TÍTULO II. USO Y PROTECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES

Artículo 10. Obligaciones generales.

Artículo 11. Protección de elementos vegetales.

Artículo 12. Protección del entorno y la convivencia.

Artículo 13. Protección de animales y su tenencia en parques, jardines y zonas verdes.

Artículo 14. Protección del mobiliario urbano.

Artículo 15. Circulación de vehículos.

TÍTULO III. ÁRBOLES MONUMENTALES Y DE INTERÉS LOCAL

Capítulo I. Árboles catalogados

Artículo 16. Árboles monumentales y de interés local.

Artículo 17. Protección especial.

Capítulo II. Protección de las palmeras

Artículo 18. Normas generales.

Artículo 19. Huertos de palmeras.

Artículo 20. Trasplante de las palmeras.

Artículo 21. Infracciones urbanísticas.

Artículo 22. Medidas adicionales de protección de las palmeras.

TÍTULO IV. PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN Y ARBOLADO URBANO EN ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Capítulo I. Obligaciones previas a las actuaciones urbanísticas

Artículo 23. Proyectos de construcción, urbanización o reforma.

Artículo 24. Documento técnico de protección de plantas y arbolado existente, previo a una actuación urbanística.

Artículo 25. Documento técnico de proyecto de creación o reforma de un paseo, avenida o calle que incluya arbolado.

Artículo 26. Revisión de los documentos técnicos.

Artículo 27. Operaciones previas, replanteo y señalización.

Capítulo II. Protección de la vegetación y arbolado urbano durante las actuaciones urbanísticas

Artículo 28. Responsables de la ejecución del proyecto e inicio de las obras.

Artículo 29. Información a los operarios de la obra.

Artículo 30. Actividades no permitidas.

Artículo 31. Protección de las áreas de vegetación.

Artículo 32. Protección física del arbolado.

Artículo 33. Mantenimiento de los elementos vegetales durante la ejecución de las obras.

Artículo 34. Protección complementaria de plantas de interés local y palmeras durante las obras.

Artículo 35. Ejemplares afectados por desmontes o excavaciones.

Artículo 36. Protección durante la apertura de zanjas.

Artículo 37. Rebaje y elevación de rasantes.

Artículo 38. Protección durante cambios de pavimento.

Capítulo III. Obligaciones a la finalización de actuaciones urbanísticas

Artículo 39. Restauración.

Artículo 40. Inspección.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I. Infracciones

Artículo 41. Denuncia de infracciones.

Artículo 42. Procedimiento sancionador.

Artículo 43. Infracciones administrativas.

Artículo 44. Reposición e indemnización.

Artículo 45. Responsabilidad.

Artículo 46. Clasificación de las infracciones.

Artículo 47. Infracciones leves.

Artículo 48. Infracciones graves.

Artículo 49. Infracciones muy graves.

Capítulo II. Sanciones

Artículo 50. Cuantía de las sanciones. Indemnización y orden de reposición.

Artículo 51. Criterios de graduación de las sanciones.

Artículo 52. Hechos constatados por los agentes de la autoridad.

Artículo 53. Medidas cautelares.

Disposición adicional primera. Facultades de la Alcaldía-Presidencia.

Disposición adicional segunda. Masculino genérico.

Disposición adicional tercera. Título competencial.

Disposición adicional cuarta. Habilitación normativa.

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final primera.

Disposición final segunda.

ANEXO I. BAREMO DE VALORACIÓN DE ÁRBOLES ORNAMENTALES

PREÁMBULO

El Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad manifiesta que existe una estrecha interrelación entre el patrimonio natural y la biodiversidad y la presencia y actividad humana. La forma en que las poblaciones locales realizan sus actividades en el territorio es, en muchos casos, clave para el mantenimiento y conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

El Plan estratégico estatal destaca el compromiso de adoptar todas las acciones necesarias para alcanzar la Visión para 2050 de "Vivir en armonía con la naturaleza", acordada a nivel global, en el marco del Convenio de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, lo que requiere que en los próximos diez años se recorra la senda adecuada hacia este objetivo a largo plazo, para lo que se requerirá una firme voluntad política combinada con los medios legales. Todos los agentes, gobiernos, empresas e individuos, tienen un papel que desempeñar para fortalecer el movimiento hacia el cambio.

El arbolado urbano, los parques, los jardines y el resto de las zonas verdes constituyen el entramado verde que viste el municipio de un importante valor ambiental, botánico y estético. Son elementos naturales esenciales en el paisaje y la vida urbana, cuya protección, gestión y planeamiento comprenden derechos y deberes para toda la ciudadanía.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece que las Administraciones competentes garantizarán que la gestión de los recursos naturales se produzca con los mayores beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras, velando por el mantenimiento y conservación del patrimonio, la biodiversidad y los recursos naturales, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, atendiendo a su ordenado aprovechamiento y a la restauración de sus recursos renovables.

Una gestión adecuada de estos elementos conlleva múltiples beneficios, entre los cuales, destacan los siguientes:

- Mejora de la calidad del aire. Los árboles y las zonas verdes en general, contribuyen a la renovación y limpieza del aire mediante la absorción de contaminantes y partículas dispersas en la atmósfera, y la producción de oxígeno.
- Retención de agua. Reducen la escorrentía del agua de lluvia y sus efectos erosivos.
- Regulación de la temperatura y la humedad. Los árboles y las plantas modifican el clima urbano gracias al efecto de la evapotranspiración. Ésta consiste en la pérdida de humedad por evaporación directa de la planta, lo cual hace que se enfríe el aire de alrededor dando estabilidad a la temperatura. Las zonas arboladas tienen una temperatura entre tres (3) y seis (6) grados inferior a las zonas sin cobertura vegetal.
- Amortiguación de ruidos. El ruido es uno de los agentes de contaminación más penosos para personas y animales y más habituales dentro de un núcleo urbano (tráfico intenso, sirenas, alarmas, colegios...). Una buena forma de combatirlos es mediante el establecimiento de plantas y árboles por todo el municipio, ya que actúan de manera eficaz como barrera acústica.

- Mejora del paisaje del entorno. Amenizan espacios monótonos y unifican espacios desequilibrados.

- Aumento de la actividad física. Dentro de los municipios, las zonas verdes se han convertido en los espacios más recorridos para realizar ejercicio físico al aire libre. Diversos estudios afirman que la facilidad de acceso a una zona verde actúa como inductor de buenos hábitos y que las personas que viven en proximidad a la naturaleza tienen más posibilidades de realizar ejercicio físico de forma continuada.

- Fomento de la interacción social. Las zonas verdes son lugares donde coinciden las personas para realizar actividades de descanso, recreativas y/o de deporte, por lo que son espacios idóneos para relacionarse.

- Favorece el bienestar general de las personas. Las zonas verdes, los parques y los jardines posibilitan a las personas acercarse a elementos naturales dentro de la ciudad, lo cual les permite la relajación, la reflexión, el combatimiento del estrés y un largo etcétera. Según la OMS, los espacios verdes urbanos son imprescindibles por los beneficios que aportan física y emocionalmente a la ciudadanía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la elaboración de instrumento jurídico de ordenación y protección del arbolado urbano, parques, jardines, zonas verdes, y plazas ajardinadas de carácter público. Por otra parte, con una mejor conservación se consigue un ahorro en los costes de mantenimiento, evitando reposiciones y restauraciones de plantas y elementos decorativos, mobiliario urbano, esculturas, etc., con lo que se podrá atender en mayor medida a la creación de nuevos espacios y elementos de esta naturaleza.

Se concibe la conservación y mantenimiento de las zonas de una forma integral, en cuanto que forman parte de las mismas no solo los árboles y vegetación, sino también el mobiliario urbano y las áreas infantiles instalados en dichas zonas. Este servicio podrá ser gestionado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente.

Este reglamento establece un régimen sancionador para los supuestos de incumplimiento de lo previsto en el mismo, que tiene su fundamento en la potestad sancionadora establecida en los artículos 139, 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, en el reglamento se establecen determinadas obligaciones para los propietarios de jardines y espacios verdes privados, en cuanto que los mismos forman parte del paisaje y entorno medioambiental del municipio.

Capítulo aparte merece la especial protección que este reglamento otorga a las palmeras. Es evidente que, dentro de su especie, la palmera destaca por su singular belleza y especial caracterización en nuestra zona mediterránea, y le permite ser entendida como parte insoslayable de nuestro paisaje. La tala desordenada e indiscriminada de las palmeras en el municipio impelen su defensa y protección.

En el municipio de Torre Pacheco, no es de particular significación la palmera en los núcleos urbanos, pero sí es fácil encontrar en las zonas agrícolas o rurales, alrededor de viejos caseríos o formadas en paralelo a lo largo de accesos y caminos, descubriendo así el testimonio de su antigüedad e inconfundible caracterización de nuestro enclave mediterráneo.

El propietario de las palmeras, como titular de un patrimonio especial, tiene que sufrir ciertas restricciones, que son consecuencia de una regulación marcadamente social, paisajística e histórica, sin perjuicio de que se reconozca su propiedad y se ampare por el poder público, pero sin olvidar que la ordenación del uso de los terrenos no conferirá derecho a los propietarios a exigir indemnización por implicar meras limitaciones y deberes que definen el normal contenido de la propiedad según su calificación urbanística, con la salvaguarda que para el mismo implica la Ley del Suelo.

Este reglamento se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se satisfacen los principios de necesidad y eficacia, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas de las competencias municipales propias que recoge el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativas a medio ambiente urbano y, en concreto, parques y jardines públicos. También resulta necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la cual manifiesta que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, podrán establecer medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

La norma es acorde al principio de proporcionalidad, dado que se limita a cumplir con el mandato que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que obliga a todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, a velar por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, con independencia de su titularidad o régimen jurídico.

De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico regional, nacional y de la Unión Europea.

La norma es coherente con el principio de eficiencia, evitando cargas administrativas innecesarias y optimizando la gestión de los recursos públicos.

Se satisface el principio de transparencia, habiéndose realizado, a través de la página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco, el trámite de consulta pública previa, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y, posteriormente, los trámites información y audiencia pública, conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la misma ley.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto:

- a) La conservación, protección, uso y disfrute de los jardines, plazas ajardinadas, espacios libres y zonas verdes, el arbolado del municipio de Torre Pacheco, así como el mobiliario urbano existente en las zonas de protección.
- b) La protección especial, por motivos históricos, culturales y de interés social, de las palmeras.
- c) La regulación de intervenciones y obras que se realicen en la proximidad del arbolado y el resto de zonas verdes, para evitar daños innecesarios.

d) El establecimiento de un instrumento jurídico de seguimiento y control, y de un régimen sancionador para garantizar la protección del arbolado urbano, parques y jardines, zonas verdes en general y el mobiliario existente en éstas.

e) La mejora de la calidad medioambiental del municipio de Torre Pacheco.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Este reglamento resulta de aplicación a los siguientes espacios de titularidad municipal en todo el término municipal de Torre Pacheco:

a) Zonas verdes, según recoge el planeamiento municipal vigente, y elementos vegetales existentes en las mismas, sean de naturaleza arbórea o no.

b) Zonas verdes de los equipamientos cuyo mantenimiento corresponda al Ayuntamiento (guarderías, colegios, polideportivos, edificios públicos...).

c) El arbolado de alineación y demás elementos vegetales existentes en las vías públicas (medianas, rotondas, etc.), tengan o no alcorque y, en general, todos los árboles del término municipal, tanto públicos como privados, situados bien en alineaciones, en grupos o de forma aislada.

d) Plazas y pequeños jardines.

e) Los jardines en torno a monumentos o en isletas viarias, las alineaciones de árboles en aceras y paseos y las jardineras instaladas en la vía pública.

f) Elementos de juego infantiles, bancos, papeleras, y demás mobiliario existente en las zonas protegidas por este reglamento.

2. Igualmente, estas normas serán de aplicación, en lo que les afecte, a los jardines y espacios verdes de titularidad privada.

Artículo 3. Sujetos destinatarios de la norma

Son destinatarios del presente reglamento:

a) Las personas físicas o jurídicas cuyas actuaciones incidan sobre los elementos a proteger.

b) Las personas físicas o jurídicas, externas al Ayuntamiento de Torre Pacheco, responsables de la gestión de los espacios públicos que incluyan arbolado urbano, así como del resto de zonas verdes. La responsabilidad de los funcionarios públicos se exigirá, en función de la gravedad de los hechos, conforme a la normativa administrativa o penal.

c) Las empresas de construcción y/o de servicios, públicas o privadas, respecto a los responsables de las obras que realicen intervenciones u obras en la vía pública y/o en las zonas verdes y espacios arbolados.

d) Los promotores públicos y privados de proyectos de urbanización y de obras públicas, que por su objeto les pueda ser de aplicación las normas de este reglamento.

Artículo 4. Carácter municipal de Servicio, titularidad, uso y disfrute

1. El Servicio de parques, jardines y zonas verdes municipales es un servicio público de competencia y titularidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con independencia de la forma en que el mismo se gestione.

2. Las personas físicas, las personas jurídicas y las asociaciones y organizaciones de intereses económicos o sociales podrán solicitar al Ayuntamiento autorización para la plantación de especies, recogida de frutos, y reforma y/o mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes, conforme a los

requisitos previos y las condiciones establecidas en el artículo 16 del presente reglamento. Estas operaciones las realizarán a su cargo, asumiendo todos los costes que conlleven. Las autorizaciones se concederán por tiempo determinado, pudiendo exigirse previa fianza para garantizar el cumplimiento de las actuaciones previstas en el proyecto de ejecución.

3. Todos los ciudadanos tienen el derecho al uso y disfrute de los parques, jardines y zonas verdes municipales, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y demás normativa de aplicación. Los parques y jardines con cierre y control de uso permanecerán abiertos según los horarios que determine el Ayuntamiento, los cuales figurarán en los accesos. El horario podrá ser modificado según las épocas del año, necesidades del servicio, inclemencias meteorológicas u otras eventualidades.

Artículo 5. Organización de actos públicos o privados

1. Los lugares a los que se refiere el presente reglamento, por su calificación de bienes de dominio público destinados a un uso público, no podrán ser objeto de privatización en actos organizados cuya finalidad, contenido o fundamento, presuponga la utilización de los mismos con fines particulares, en detrimento de su propia naturaleza y destino, salvo las excepciones expresamente autorizadas por el órgano competente.

2. En el caso de autorización expresa en dichos lugares de actos privados, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, o de actos públicos con ocasión de interés general, se deberán tomar las medidas necesarias para que no se causen daños en árboles, plantas, mobiliario o cualquier otra parte integrante de los mismos, debiendo, por dicho motivo, ser solicitadas tales autorizaciones con antelación suficiente para la adopción de las medidas precautorias necesarias.

3. Así mismo, el Ayuntamiento podrá exigir una fianza cuya cuantía será proporcional a la superficie de la zona de afección del acto, tanto para el caso de actos autorizados para fines particulares, como en el supuesto de actos autorizados por motivos de interés general.

4. Si durante la realización de cualquiera de estos eventos se causara daño o desperfecto a la vegetación, mobiliario o cualquier otro elemento o medio existente en estos lugares, el causante de dicho daño estará obligado a su reparación mediante una indemnización equivalente al valor del mismo, con independencia de la sanción que pudiera aplicarse por contravenir el presente reglamento. En el caso de que no se pudiera localizar al causante de dicho daño, el titular de la autorización se hará cargo del coste de la reparación. En todo caso serán de cargo del organizador los gastos de limpieza una vez finalizado el evento.

Artículo 6. Zonas verdes privadas

1. Los propietarios de zonas verdes privadas (personas físicas, jurídicas, comunidades de propietarios, etc.), tienen la obligación de mantenerlas en las mejores condiciones fitosanitarias, de seguridad, salubridad, higiene, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlas y rehabilitarlas, de forma que tanto los gastos de instalación como los de mantenimiento correrán a cargo de los mismos.

2. Los particulares que sean propietarios de zonas verdes deberán mantenerlas en un estado tal de conservación que en modo alguno perjudiquen a otras zonas verdes o edificios colindantes (públicos o privados), ni invadan aceras o pasos públicos.

3. Es obligación de los propietarios de zonas verdes mantenerlas en estado fitosanitario adecuado, debiendo efectuar los tratamientos preventivos necesarios para evitar plagas o enfermedades. Asimismo, en el supuesto de que estas se desarrollasen pese a los tratamientos preventivos, los propietarios deberán efectuar los tratamientos pertinentes para erradicarlas.

4. El Ayuntamiento no podrá intervenir en zonas verdes privadas salvo que, por circunstancias extremas, el interés público demande dicha intervención, siendo siempre a cargo de los propietarios de dichas zonas verdes los gastos que la actuación ocasione.

5. La red de servicio municipal de riego no se podrá utilizar en ningún caso para riego de zonas verdes privadas.

Artículo 7. Parques y jardines privados con interés paisajístico-ambiental

1. Conforme a las normas de planeamiento municipales vigentes, tienen la consideración de "parques y jardines privados con interés paisajístico-ambiental", aquellas fincas urbanas o rústicas, generalmente con edificación principal y entornos ajardinados, que contribuyen a la mejora del medio ambiente pese al mantenimiento de su carácter privado. Quedan incluidos en esta ordenanza los atrios existentes así grafiados en dichas normas de planeamiento.

2. Deberán ser objeto de una especial protección y, por lo tanto, no podrán ser dedicados a utilizaciones que impliquen transformación de sus aspectos paisajísticos y de su destino actual, o lesión en el valor específico ambiental que se quiere proteger dentro del territorio municipal. Se prohíbe expresamente la tala de arbolado y la modificación del tipo y ordenación de la jardinería, pero se admite su sustitución.

Artículo 8. Elementos de jardinería privados instalados en la vía pública

1. Los titulares de comercios, bares, quioscos, etc., que integren algún tipo de zonas verdes en su entorno, deberán velar por el buen estado y mantenimiento de las mismas.

2. El órgano municipal competente podrá prohibir la instalación de dichos elementos por descuido, inadecuación u otras causas contrarias al bien comunitario.

Artículo 9. Programas educativos

En el marco del Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad (PAEAS), o Plan que lo sustituya, el Ayuntamiento desarrollará actuaciones de divulgación, educación y sensibilización ambiental para dar a conocer a la ciudadanía en general, y al profesorado y alumnado en particular, la importancia del patrimonio natural y la biodiversidad y, las amenazas sobre su conservación, los impactos para la salud y bienestar de la población humana, así como sobre los usos y comportamientos que contribuyen a su conservación y restauración, y sobre los valores de los servicios que proporcionan sus componentes y cómo contribuyen al bienestar social.

TÍTULO II. USO Y PROTECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES

Artículo 10. Obligaciones generales

1. Los visitantes de parques, jardines y el resto de las zonas verdes de uso público del municipio, están obligados a respetar las plantas, árboles y mobiliario

urbano existente en las mismas, absteniéndose de realizar cualquier actuación o actividad que provoque su daño, deterioro o destrucción.

2. Los usuarios de estos espacios y del mobiliario urbano instalado en los mismos deberán cumplir las instrucciones que sobre su utilización figure en los indicadores, anuncios, rótulos y señales existentes, así como en el presente reglamento, y deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local, funcionarios de los Servicios Técnicos Municipales de Parques y Jardines (en adelante STMPJ) y personal encargado del mantenimiento en las zonas verdes.

Artículo 11. Protección de elementos vegetales

Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de parques, jardines y otras zonas verdes, se prohíbe la realización de las siguientes acciones:

a) Realizar cualquier manipulación sobre los árboles y demás especies vegetales, quedando especialmente prohibido:

- Talar, trasplantar, arrancar, mutilar, partir, zarandear, golpear o podar cualquier especie vegetal, así como fumigarlos.
- Tocar o cortar flores, frutos, ramas o partes de árboles, arbustos o plantas herbáceas.
- Descortezar los árboles, hacer inscripciones, cortes, cavidades o anillados, así como pintar en su corteza.
- Asegurar columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro objeto en los árboles, o usarlos como tendedores.
- Clavar cualquier tipo de material o pegar carteles en los árboles y plantas.
- Instalar en estas zonas tendidos eléctricos y sus registros, tanto provisionales como definitivos.
- Trepas o subir a los árboles.
- Dañar o eliminar el sistema radicular de los árboles, en todo o en parte, salvo por parte de operarios municipales o autorizados, para el normal desarrollo de la implantación de instalaciones cuando, dada la escasa anchura de las aceras, sea necesario y así se justifique.

b) Introducirse, caminar, jugar o reposar sobre las zonas ajardinadas, el césped y sobre aquellas delimitadas por setos, vallas o encintados de bordillos, salvo en las que expresamente se autorice.

c) Llevar a cabo cualquier actividad lesiva o agresiva para el normal desarrollo de las praderas.

d) Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra o de demolición, piedras o elementos similares sobre alcorques, parterres y pavimentos terrizos de espacios ajardinados o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, cáusticos, fermentables, aguas de limpieza o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

e) Instalar y/o disparar cualquier material pirotécnico en espacios públicos ajardinados, salvo en los supuestos expresamente autorizados por la autoridad municipal competente.

f) Encender hoguera o participar en ellas en parques, jardines y zonas verdes, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados, aunque no se sea el autor de las mismas.

g) La colocación de cualquier instalación portátil o desmontable en las zonas con vegetación de parques y jardines y en los parterres y elementos vegetales de la red viaria, instalaciones y equipamientos. Las autorizaciones que pudieren concederse en los espacios ajardinados y zonas colindantes se emitirán por el órgano municipal competente, previo informe del STMPJ, en orden a garantizar la protección de las áreas con vegetación.

h) Manipular los mecanismos o elementos de las redes de riego.

i) Hacer pruebas o ejercicio de tiro para practicar puntería, con cualquier tipo de arma.

j) Acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos de acampada, cualquiera que sea el tipo de permanencia, salvo en los lugares autorizados especialmente para ello. No se permitirá pernoctar en bancos, césped, o sobre cualquier otro lugar dentro de las zonas protegidas.

k) Introducir deliberadamente especies invasoras, tanto animales como vegetales, que destruyan el equilibrio de la zona y afecten de algún modo al disfrute de los vecinos de estos espacios

l) Cualquier acción que pueda derivar en daños a la vegetación, impida o dificulte el paso de personas, pueda causar accidentes a quienes transitan por las zonas verdes, causar daños o deterioros a las especies vegetales o mobiliario urbano existente en las mismas y, en general, que altere o perturbe la tranquilidad propia de parques, jardines o zonas verdes.

Artículo 12. Protección del entorno y la convivencia

Para la buena conservación y mantenimiento de las zonas urbanizadas aledañas a las especies vegetales, paseos, vías, plazas y similares en parques, jardines y otras zonas verdes, se prohíbe la realización de las siguientes acciones:

a) La instalación de cualquier clase de industria, comercio, establecimiento de restauración, quiosco, etc. requerirá una especial y concreta autorización o concesión administrativa del Ayuntamiento, en aplicación de la normativa aplicable en la materia.

b) La venta de bebidas en envases y recipientes de vidrio, para el consumo fuera del local.

c) Efectuar inscripciones, pegar carteles o adhesivos en los cerramientos, bancos, soportes de alumbrado público, monumentos, árboles o en cualquier elemento existente en las zonas verdes.

d) Efectuar actividades publicitarias, que se regirán por lo dispuesto en la normativa municipal aplicable en la materia.

e) Realizar en sus recintos de cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, electricidad, etc.

f) Entorpecer la utilización normal del parque, jardín o zona verde mediante actividades artísticas por pintores, fotógrafos, operadores cinematográficos o de televisión y otros. Estas actividades se podrán realizar siguiendo las indicaciones de los agentes de la Policía Local y funcionarios de los STMPJ.

Las filmaciones cinematográficas o de televisión que requieran la colocación de enseres e instalaciones de carácter especial para tales operaciones tendrán que ser autorizadas por la autoridad municipal competente.

g) Practicar juegos y deportes fuera de las zonas específicamente acotadas, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Puedan causar molestias o accidentes a las personas.
- Puedan causar daños o deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos de mobiliario urbano.
- Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
- Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública, de acuerdo con la finalidad para la que fue creado el espacio público.

h) Utilizar equipos o instrumentos de música de forma que puedan producir molestias.

i) Los vuelos de aviones de modelismo propulsados por medios mecánicos en lugares no autorizados en parques, jardines y zonas verdes.

Artículo 13. Protección de animales y su tenencia en parques, jardines y zonas verdes

Para la protección de todas las especies animales existentes en los parques y jardines en general, y la tenencia de animales en los mismos, quedan prohibidas las siguientes acciones:

- a) Abandonar cualquier animal en las zonas objeto del presente reglamento.
- b) Espantar o inquietar palomas, pájaros, patos o cualquier otra especie de animal, o tolerar que los persigan o inquieten perros u otros animales.
- c) Cazar o perseguir o molestar a cualquier especie de animal, habite o no en las zonas en cuestión.
- d) Destrozar o sustraer huevos de los nidos o alrededores.
- e) Estar en posesión de utensilios o armas destinados a la caza como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etc., dentro de las zonas verdes.
- f) Permitir que perros y otros animales circulen por las zonas de uso infantil de los parques y jardines.
- g) Realizar el aseo de mascotas en los espacios y zonas verdes o introducirlas en las fuentes ornamentales.
- h) Conducir caballerías y cualquier tipo de ganado por los espacios verdes públicos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, en cuyo caso circularán por zonas especialmente señaladas para ello, o en las que se acoten para realizar actividades culturales o deportivas
- i) Llevar animales sueltos permitiéndoles el acceso a zonas arbustivas o de césped, así como introducir animales con fines de pastoreo.

Artículo 14. Protección del mobiliario urbano

1. El mobiliario urbano existente en los espacios públicos, consistente en bancos, juegos infantiles, instalaciones para el deporte, papeleras, vallas, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos, como adornos, esculturas, etc., deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados

administrativamente de conformidad con la falta cometida. La valoración del daño causado se realizará por los Servicios Técnicos Municipales y será igual al coste de reparación o de reposición del elemento dañado.

2. Igualmente, podrán ser sancionados quienes, sin causar directamente un deterioro material en dicho mobiliario, perjudiquen de algún modo su disposición o correcta utilización.

3. A tal efecto, se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Arrancar los bancos que están fijados, trasladar los que estén sueltos a lugares distintos a los de su ubicación, realizar inscripciones con navajas o pinturas, serrarlos, así como realizar cualquier acto que sea contrario a su normal utilización. Las personas responsables de los niños evitarán que éstos depositen en ellos piedras, arena, etc. estando obligados a la limpieza de los mismos si ésta fuera necesaria.

b) Alterar, manipular o causar deterioro o daños en los juegos infantiles, considerándose de especial gravedad aquellas conductas que puedan ocasionar peligro a la integridad física de las personas que los utilicen. Salvo en los supuestos en que expresamente se indique, la utilización de los juegos infantiles se realizará exclusivamente por los niños con edades o alturas mínimas o máximas indicadas en las señales que a tal efecto se establezcan, no permitiéndose su utilización por adultos o por menores de edad superior a la que se indique expresamente para cada sector o juego, así como tampoco la utilización de los juegos de forma que exista peligro para sus usuarios o terceros, o en forma que puedan deteriorarlos o destruirlos.

c) Manipular las papeleras, doblarlas, arrancarlas, volcarlas, incendiarlas, hacer inscripciones o pegar en ellas adhesivos o carteles, u otros actos que deterioren su aspecto.

d) Realizar acciones sobre las conducciones o elementos de las fuentes que no sean las propias para su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes para beber. En las fuentes ornamentales, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos o actividades no autorizadas, así como toda manipulación, colocación e introducción de materiales o elementos ajenos a las mismas.

e) Dañar, manipular subirse o columpiarse en señalizaciones, farolas, bolardos, estatuas o elementos decorativos en general, o realizar cualquier acto que los ensucie o deteriore o menos cabe su uso.

f) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier otro elemento existente en los parques, jardines y zonas verdes.

Artículo 15. Circulación de vehículos

1. El acceso y circulación de vehículos dentro de los parques deberá adecuarse a las normativas de tráfico en general, así como las específicas que a continuación se señalan. La entrada y circulación de vehículos en parques, jardines y resto de zonas verdes estará regulada de forma específica para cada uno de ellos mediante la correspondiente señalización instalada en los mismos, siendo la norma general la prohibición de la circulación y estacionamiento de vehículos motorizados, salvo en los siguientes supuestos:

a) Vehículos destinados al suministro y abastecimiento de instalaciones o actividades autorizadas en el interior de las zonas verdes y siempre que sean estrictamente necesarios. Su peso será inferior a tres toneladas. Sus recorridos y horas de reparto serán indicados previamente por el Ayuntamiento, siendo su velocidad inferior a los 20 kilómetros por hora. No obstante, siempre que el acceso sea por pavimento arenoso y éste permanezca húmedo, quedará suprimida toda autorización.

b) Vehículos al servicio del Ayuntamiento de Torre Pacheco, los que transporten elementos de trabajo, herramientas o personal del Servicio de Parques y Jardines o de Urbanismo en las horas de menor afluencia de ciudadanos en las zonas de referencia, así como los de sus proveedores y concesionarios debidamente autorizados por el Ayuntamiento.

c) Vehículos de emergencia y asistencia sanitaria. como bomberos, policía y vehículos Sanitarios.

d) Autocares de turismo, excursiones o transporte escolar, en las calzadas en que se permita expresamente su circulación.

2. Las bicicletas deberán transitar, con precaución y bajo la señalización instalada, siempre que la afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios, por las calzadas debidamente asfaltadas, o por aquellas zonas que especialmente se señalicen a tal efecto, estando prohibida su circulación por los paseos, aceras y zonas propias de circulación peatonal, salvo que el ciclista no vaya montado en ellas. Los niños de hasta doce años podrán circular libremente por los paseos interiores de los parques y zonas peatonales, siempre que no causen molestias al resto de los usuarios.

El estacionamiento de las bicicletas quedará prohibido en los pasos interiores reservados para los transeúntes.

2. Se podrá hacer uso de monopatines, patinetes o patines en paseos interiores de los parques y jardines, siempre y cuando no se perturbe al resto de los usuarios.

3. Las sillas de ruedas a motor y scooters de personas con movilidad reducida podrán circular por los paseos peatonales de los parques, jardines y zonas verdes a una velocidad inferior a 10 Km/hora.

El Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para acabar con las barreras urbanas que dificulten la entrada y circulación a estos vehículos, eliminando, en todo caso, las barreras arquitectónicas en los proyectos y ejecuciones de parques y jardines.

TÍTULO III. ÁRBOLES MONUMENTALES Y DE INTERÉS LOCAL

Capítulo I. Árboles catalogados

Artículo 16. Árboles monumentales y de interés local

Los árboles y las arboledas declarados como Monumentales por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los catalogados por el Ayuntamiento como de Interés Local, tanto en terreno público como privado, serán objeto de medidas protectoras adicionales.

Artículo 17. Protección especial

1. En ningún caso, los ejemplares de Interés Local podrán sufrir afección alguna en su Zona de Seguridad.

2. En los Árboles y Arboledas Monumentales y/o Árboles de Interés Local prevalecerán las medidas de protección específicas a las de carácter general, según la normativa de la C.A.R.M.

Capítulo II. Protección de las palmeras

Artículo 18. Normas generales

El objeto de este Capítulo es regular el uso, destino y aprovechamientos de las palmeras ubicadas en el término municipal de Torre Pacheco, y tiende a conservar, proteger y defender el paisaje que las mismas constituyen y a fomentar su incremento y desarrollo, por su importancia botánica, artística, histórica, singularidad y valor estético.

Artículo 19. Huertos de palmeras

Los huertos de palmeras del término municipal de Torre Pacheco, actuales o que se planten en lo sucesivo, se considerarán como tales para siempre. Por tanto, si de ello y por procedimientos extralegales se hiciesen desaparecer las palmeras del huerto, su calificación como tal se mantendrá a todos los efectos.

Artículo 20. Trasplante de palmeras

1. Para los casos de trasplantes de palmeras, y en evitación de las posibles muertes por razón de estos trasplantes, se exigirá en garantía o reserva la plantación complementaria de un número de palmeras procedentes de viveros o del término municipal que no constituyan huertos en la proporción de 2 por 1.

2. Si, por la edad de la palmera, no fuese posible el trasplante, la autorización de su supresión, llevará consigo la plantación en el mismo huerto de tres palmeras como mínimo procedentes de viveros o del término municipal, que no constituyan huerto, salvo que se prohíba su trasplante por la singularidad del ejemplar.

3. Las palmeras de garantía o reserva, y las que sustituyan a las suprimidas, serán de un tronco de 45 cms., como mínimo.

4. Se instará de los organismos estatales y regionales correspondientes, los mismos beneficios encaminados a idénticos fines para obtener una mayor protección y fomento de las palmeras municipales.

Artículo 21. Infracciones urbanísticas

1. La eliminación o trasplante de palmeras en el término municipal de Torre Pacheco, sin la preceptiva autorización municipal, se considerará infracción urbanística a los efectos de lo dispuesto en la vigente legislación del suelo.

2. También se considerará infracción urbanística el evidente abandono de huertos de palmeras por sus propietarios, quienes se obligan a cuidarlas según uso y costumbre del buen labrador.

3. Las supresiones o talas clandestinas de palmeras, con las consecuencias previstas en el artículo anterior, lleva consigo la obligación de plantación o reposición de palmeras en la misma proporción que señala el artículo 35, en la propia parcela o en huertos o jardines de propiedad municipal.

Artículo 22. Medidas adicionales de protección de las palmeras

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, adoptará las medidas que considere más adecuadas para la protección y fomento de las palmeras municipales, entre ellas, la concesión de exenciones o bonificaciones fiscales, primas para la creación

de huertos de palmeras, preferencias para riego, promoviendo y premiando estudios de investigación para la reproducción, explotación y comercialización de la palmera, etc.

TÍTULO IV. PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN Y ARBOLADO URBANO EN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Capítulo I. Obligaciones previas a las actuaciones urbanísticas

Artículo 23. Proyectos de construcción, urbanización o reforma

1. Las obras que se lleven a cabo en el ámbito de un espacio verde público se proyectarán y ejecutarán de forma que se minimicen los daños y deterioros que puedan ocasionar al conjunto de todos los elementos constitutivos de la zona verde. Con carácter general, no se permitirá la eliminación de plantas o elementos de equipamiento u ornato de los espacios verdes. No obstante, el órgano municipal competente, previa valoración de los perjuicios que esto pueda ocasionar y sólo en casos técnicamente justificados, podrá autorizar su supresión temporal o definitiva. Este criterio estará basado principalmente en el tamaño, el interés intrínseco del ejemplar y de la especie.

2. Antes y durante la realización de cualquier actuación urbanística u obra, pública o privada, que afecte a parques, jardines, arbolado urbano y resto de zonas verdes, será de obligado cumplimiento la toma de medidas preventivas para evitar daños a las mismas, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

3. Se precisará el asesoramiento y orientación por parte del servicio de jardinería del Ayuntamiento para la ejecución correcta de dichas medidas preventivas.

Artículo 24. Documento técnico de protección de plantas y arbolado existente previo a una actuación urbanística

1. Cualquier actuación urbanística u obra, pública o privada, de construcción, urbanización o reforma que afecten a elementos vegetales existentes en la superficie de actuación que pueda afectar al arbolado, deberá integrar en el proyecto urbanístico una memoria de protección de plantas y arbolado y plano de vegetación existente, que contendrá los siguientes aspectos:

a) Situación del arbolado antes de la redacción del proyecto, con su correspondiente reseña fotográfica.

b) Descripción de las posibles afecciones de las obras a las plantas y el arbolado.

c) Medidas de protección que se van a aplicar para evitar cualquier daño a las plantas y/o arbolado. Necesidad de poda de ramas bajas, atado o señalización.

d) Descripción general de las actuaciones de trasplante o tala, así como cualquier otra operación que sea necesario realizar sobre los elementos durante las obras (podas, amputación de raíces...).

e) Especificación de los ejemplares a proteger, trasplantar o eliminar, condiciones de trasplante o de restitución del arbolado afectado. Medidas de protección de los ejemplares aislados.

f) Nuevas plantaciones con la especificación de su especie, número de unidades y su procedencia.

g) Calendario previsto para la plantación.

h) Programa de riegos y medidas de protección de la capa superficial del suelo.

i) Obligaciones de mantenimiento de las plantaciones realizadas.

j) Delimitación y cerramiento de las áreas de vegetación sobre las que no sea necesario intervenir y señalización de los caminos de paso de maquinaria.

k) Calendario de señalización, ejecución y retirada de protecciones y señalizaciones.

l) Control de la efectividad de las medidas durante la ejecución de las obras. Medidas complementarias preventivas y correctoras. Plan de vigilancia.

ll) Representación gráfica del estado actual de las plantaciones y recreación del estado previsto tras la finalización de las obras.

m) Especificación de la retirada y el acopio del suelo vegetal para su aprovechamiento posterior.

n) Presupuesto de las actuaciones que se prevean realizar. ñ) Definición de otras medidas de protección.

1. Se designará un técnico responsable de la ejecución de las medidas previstas en este documento y su plan de vigilancia, que de acuerdo con el encargado de obra será el interlocutor válido con el servicio de jardinería del Ayuntamiento.

2. En caso de que el desarrollo de la obra suponga realizar podas, cortar raíces, modificar el nivel de suelo, intervenir en el sistema de riego o cualquier otra actuación directa sobre las plantas o equipamientos de los espacios verdes, será necesario informe de los servicios técnicos municipales.

3. Cuando las obras exijan la supresión de un árbol o plantación que represente su desaparición del lugar en que se encuentra, deberá existir una compensación por parte del interesado, teniendo que abonar una indemnización equivalente al valor del vegetal afectado. Este valor será determinado por el Ayuntamiento, y en el caso del arbolado, mediante la aplicación de la "Norma Granada", incluida en el Anexo I del reglamento de parques y jardines del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

4. Los servicios técnicos municipales velarán durante el desarrollo de las obras por el cumplimiento de lo reglamentado, efectuando las visitas de inspección que consideren oportunas. Asimismo, adoptarán las medidas correctoras necesarias de forma que el arbolado y zonas ajardinadas no interfieran o dificulten los trabajos de otros servicios técnicos municipales en dependencias, colegios o instalaciones deportivas.

Artículo 25. Documento técnico de proyecto de creación o de reforma de un paseo, avenida o calle que incluya arbolado

Todo proyecto de creación o de reforma de un paseo, una avenida o una calle que incluya arbolado constará, además de la documentación legalmente establecida, de una parte, escrita y otra gráfica (en formato digital), cuya extensión y complejidad dependerá del número de árboles y de las características de los mismos, comprendiendo los siguientes apartados y documentos:

a) Memoria. Deberá tratar los siguientes puntos:

- Descripción del arbolado existente y de los condicionantes principales.

- Criterios de diseño:
 - Funcionales y de usos.
 - Ambientales.
 - Paisajistas.
 - De gestión.
- Justificación técnica del tipo de arbolado elegido, sus características y necesidades particulares.
- b) Planos.
 - Planta general acotada de estado actual, señalando el arbolado existente, diferenciando aquellos árboles que pudieran verse afectados por las obras.
 - Plano del arbolado propuesto.
 - Planos de secciones detalladas de los diferentes estratos vegetales.
 - Planos de detalles de la ejecución de la plantación.
- c) Documento Técnico para Protección del Arbolado, si existiese arbolado previo a la actuación urbanística, conforme a las prescripciones incluidas en el artículo anterior.

Artículo 26. Revisión de los documentos técnicos

La documentación mínima exigida, así como toda aquella que el promotor desee adjuntar, será informada por los STMPJ previo a la resolución por el órgano municipal competente.

Artículo 27. Operaciones previas, replanteo y señalización

1. En el replanteo se marcarán de manera clara y distinta los árboles a proteger y los que se retirarán.
2. La protección de la vegetación debe realizarse con anterioridad al inicio de las obras y muy especialmente, antes de la entrada de cualquier maquinaria.
3. Para evitar tanto daños directos (golpes, heridas) como indirectos (compactación del suelo), antes de iniciar las obras se instalará un cerramiento que limite el acceso de la maquinaria.
4. Si esto no es posible, antes de iniciar las obras se realizará la señalización de una vía de paso para la maquinaria, mediante la localización de balizas de señalización delante de cada árbol, evitando posibles afecciones a la copa.
5. Antes del inicio de los trabajos, se protegerán todos los elementos vegetales o de mobiliario que se encuentren a menos de 2 m. del radio de acción de las obras o de la circulación o emplazamientos de vehículos y maquinaria.
6. Si el Ayuntamiento lo considera oportuno antes de realizar las obras y con cargo al interesado, los árboles y plantaciones afectadas se trasladarán al lugar que se determine.

Capítulo II. Protección de la vegetación y arbolado urbano durante las actuaciones urbanísticas

Artículo 28. Responsables de la ejecución del proyecto e inicio de las obras

1. Una vez obtenida la licencia de obra, el solicitante deberá comunicar por escrito a los servicios técnicos municipales el nombre de la persona y empresa

responsables de la ejecución del proyecto, los cambios o sustituciones que puedan producirse en el transcurso de las mismas, así como la fecha de inicio de las obras.

2. Todos los trabajos a realizar deberán ser ejecutados de acuerdo al correspondiente proyecto o documento técnico.

Artículo 29. Información a los operarios de la obra

El adjudicatario de las obras deberá informar a todos los operarios de la obra de la importancia de la conservación de la vegetación, del significado de la señalización y, si es el caso, de las sanciones por daños ocasionados.

Artículo 30. Actividades no permitidas

Se prohíben las siguientes acciones en los espacios verdes, sobre elementos de equipamiento u ornato, césped, plantas y proximidades o alcorques de los árboles:

a) Modificar el nivel del suelo o realizar cualquier actividad que suponga la compactación del terreno.

b) Depositar, ni aun de forma temporal, materiales de construcción, escombros, herramientas, o utensilios de cualquier tipo.

c) Instalar casetas de obra.

d) Encender fuegos.

e) Transitar por las zonas verdes con cualquier tipo de vehículo o maquinaria. En caso de que no resulte posible, se faculta a los servicios técnicos municipales para que, con carácter puntual, indiquen las protecciones a tomar en cada caso, así como los trabajos posteriores de restauración del suelo vegetal, si fuese necesario. En cualquier caso, cuando el movimiento de maquinaria sobre la zona de proyección de la copa vegetal sea técnicamente necesario y así se autorice, se deberá recubrir la zona con una capa de material drenante, como puede ser grava, de un mínimo de 20 cm de grosor, sobre la cual se añadirá un revestimiento de tablas o un material similar.

f) Utilizar las plantas o elementos de equipamiento u ornato de los espacios verdes, como utensilios complementarios de la obra, herramientas o soportes de trabajo, cierres, almacenes, etc.,

g) Colocar señalizaciones, sujetar cuerdas o cables y atar herramientas o maquinaria.

h) Verter sustancias residuales o nocivas como hormigón, aceites minerales, disolventes, detergentes, pinturas y cualquier producto de construcción que resulte tóxico para las plantas al calar el suelo o contactar con sus tejidos.

Artículo 31. Protección de las áreas de vegetación

1. Las obras afectan, sobre todo, a los ejemplares de árboles que se encuentran a menos de dos metros de paso de maquinaria o vehículos. Tanto al inicio de una obra, que afecte a parques, jardines, arbolado urbano y resto de zonas verdes, como durante la misma, deben establecerse las siguientes medidas de prevención de daños:

a) Antes del inicio de las obras se protegerá la vegetación, especialmente antes del paso de cualquier maquinaria. Además, para evitar daños directos, como golpes o heridas, o indirectos, como la compactación del suelo, se instalará un cerramiento que limite el acceso de la maquinaria. Si esto no fuera posible, se señalizará una vía de paso para la maquinaria y se señalará cada árbol mediante balizas.

b) Siempre que sea posible, se realizará la protección en grupos o áreas de vegetación y/o árboles antes que individual. Se rodearán mediante un cercado de protección resistente de 1,80 m de altura como mínimo. Si esto no fuera posible, se cercará cada árbol de manera individual en el perímetro del tronco y a lo largo del mismo. Este cercamiento se podrá realizar mediante tablonces, protectores metálicos o de goma, o cualquier otro material que no provoque daños.

c) Se protegerá un área mayor que el conjunto de las proyecciones de las copas de los árboles de manera que la distancia mínima del cercado a dicha proyección sea de:

- 2 m para árboles en general.
- 4 m para árboles de porte columnar.

2. En caso de que el efecto negativo del polvo en las hojas pueda afectar significativamente a la vegetación, se realizará un lavado frecuente (dependiendo de la meteorología) de la cobertura foliar de todos los árboles y arbustos de la zona de afectación.

Artículo 32. Protección física del arbolado

1. Los elementos vegetales que, tras el informe de los servicios técnicos municipales, deban quedar en la zona de obras, serán protegidos físicamente del movimiento de maquinaria y restantes operaciones.

2. El grado de protección dependerá, fundamentalmente, del interés del elemento a proteger:

a) Aquellos árboles de interés especial, a criterio del Ayuntamiento, previo informe de los servicios técnicos municipales, deberán estar rodeados con un cercado fijo de 1,20 metros a 1,80 metros de altura, que cubra en su totalidad la proyección de la copa del árbol sobre el suelo.

b) El resto del arbolado que se desee mantener será protegido físicamente mediante tableado del tronco, desde la base hasta una altura de dos metros. Se debe evitar que la fijación de las tablas sobre el tronco provoque lesiones a la corteza del árbol, pudiendo usar para ello material acolchado entre las tablas y la corteza. No se podrá realizar los cerramientos clavando grapas, clavos o materiales similares.

3. Estas protecciones serán retiradas una vez finalizadas las obras.

Artículo 33. Mantenimiento de los elementos vegetales durante la ejecución de las obras

Los elementos vegetales que se haya decidido mantener en una zona en obras continuarán recibiendo durante su ejecución las labores previstas por el sistema de mantenimiento a que estuviesen habituadas. No se producirán cambios bruscos en la realización de dichas labores ni se aplazarán, incluso se realizarán nuevas labores si así se acordase, por haber producido la obra una alteración en el equilibrio fisiológico de las plantas afectadas por ésta. Este aspecto resulta de especial relevancia ya que se puede ocasionar la degradación final de las plantas, a pesar de que se hayan tomado el resto de medidas, por lo que se incluirá obligatoriamente en los proyectos y presupuestos correspondientes.

Artículo 34. Protección complementaria de plantas y árboles de interés local y palmeras durante las obras

1. Mientras se realicen actuaciones urbanísticas u obras que afecten a plantas y árboles de interés local o palmeras, se deberán adoptar, de forma obligatoria, las medidas establecidas en el presente reglamento en lo referente a la protección de las zonas verdes durante las obras.

2. Además, cualquier actuación a plantas y árboles protegidos que pueda suponer su deterioro, daño, destrucción o su utilización como soporte físico queda prohibida.

3. La poda o tala de plantas y árboles protegidos quedará prohibida excepto en casos particulares donde se deberá solicitar previamente al Ayuntamiento y éste valorará su autorización.

4. Se deberá retirar de manera inminente partes o restos de elementos vegetales que estén muertos o supongan un peligro potencial según las inspecciones técnicas realizadas.

Artículo 35. Ejemplares afectados por desmontes o excavaciones

A los ejemplares que hayan de permanecer pero que se vayan a ver afectados por desmontes o excavaciones del terreno no se les eliminará más de un 30% de su sistema radical, siendo recomendable la tala en caso contrario. En actuaciones de este tipo será preceptivo el informe de los servicios técnicos municipales.

Artículo 36. Protección durante la apertura de zanjas

Durante la apertura de zanjas y otras excavaciones se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

a) La zanja o excavación no deberá invadir la base de raíces. Si por estar ocupado el subsuelo por otros servicios esto no fuera posible, se requerirá informe y visita de inspección de los servicios técnicos municipales, antes de comenzar las excavaciones.

b) Cuando en el proceso de excavación, aparezcan raíces de más de 3 cm. de diámetro, se procederá a su correcta poda.

c) En caso de tratarse de raíces de más de 10 cm. de diámetro, éstas se respetarán siempre que sea posible y se protegerán contra la desecación con un vendaje de yute o con una manta orgánica.

d) Las raíces no han de estar descubiertas más de dos días y será necesario garantizar el mantenimiento de las condiciones de humedad necesarias.

e) Se realizará un mantenimiento de la zona de enraizamiento durante la duración de la obra.

f) En la ejecución de obras que requieran la realización de zanjas o excavaciones, se prestará especial atención al tratamiento de las raíces afectadas. Cuando inevitablemente se corten raíces importantes de, como mínimo, 5 cm de grosor, los cortes se ejecutarán con herramientas cortantes, dejando éstos limpios y lisos, y cicatrizándolos con productos desinfectantes. Si las raíces resultaran afectadas, se mantendrán al aire libre y se procederá a su relleno y riego en el menor tiempo posible.

g) Tanto las excavaciones como las zanjas se harán a una distancia del tronco superior a cinco veces el diámetro del árbol o, como mínimo, a 0,50 m de la base del tronco. Además, para realizar las mismas, se elegirá la época de reposo vegetal (diciembre, enero y febrero).

h) En los casos en los que sea imprescindible la realización de zanjas a una distancia inferior a la señalada en el punto anterior, se deberá solicitar asesoramiento al servicio de jardinería y realizar las actuaciones que el mismo indique. Será por cuenta del propietario de las obras el coste de la realización de dichas actuaciones.

Artículo 37. Rebaje y elevación de rasantes

1. Si se ha optado por la permanencia de un árbol, bajo ningún concepto se procederá después al rebaje de las rasantes del terreno vegetal donde originalmente enraizó y se desarrolló ya que se destruye la porción de raíces más vitales para éste, al constituir la zona de nutrición y aireación. Por tanto, nunca se proyectarán pavimentaciones a cotas inferiores a la previamente existente si en la zona existe arbolado.

2. En cualquier caso, bajo las nuevas capas de pavimentación se dispondrá sobre el suelo remanente una capa de substrato apto para proliferación radicular y aireación, en la zona situada entre el árbol y la nueva construcción.

3. Las elevaciones de las rasantes del terreno son también perjudiciales, ya que si bien no destruyen, sí asfixian raíces, colapsan la nutrición y cambian el nivel freático inicial. Podrá incrementarse la cota de una zona a pavimentar donde medren elementos vegetales, siempre que no supere 30 cm, de la siguiente forma:

a) Disponiendo sobre el suelo vegetal existente materiales sin partículas finas, y cuya granulometría permita la llegada del aire al anterior nivel.

b) Liberando los cuellos de las raíces del peso "inesperado" de los materiales aportados, construyendo un nuevo alcorque de mayores dimensiones que el anterior, posado en el anterior nivel rasante, sin cimentación y sin rellenar de materiales (en todo caso poco pesados y de partículas de dimensiones superiores a 40 mm).

Artículo 38. Protección durante cambio de pavimentos

En las operaciones derivadas de los cambios de pavimentos, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

a) En todas las zonas donde se detecte la presencia significativa de raíces se sustituirán los primeros 10 cm. de tierra por arena lavada de río, antes de compactar y recubrir.

b) En la base de raíces se adoptará la máxima precaución en los trabajos de nivelación del terreno.

c) La compactación previa al recubrimiento se reducirá al mínimo que garantice la estabilidad del nuevo pavimento.

Capítulo III. Obligaciones a la finalización de las actuaciones urbanísticas

Artículo 39. Restauración

Se exigirá a los responsables de la obra que, una vez finalizada ésta y en el plazo de tiempo que previamente se haya establecido, restituyan al estado en que se encontraba el espacio verde antes del inicio de las labores, reponiendo en su caso, los elementos temporalmente suprimidos y reparando los daños que hayan podido originarse, para ello se realizará un inventario previo de las especies vegetales existentes adjuntado un dossier fotográfico por parte de un técnico competente en la materia que deberá de ser contrastado por los STMPJ para garantizar la restauración y restitución a su estado original.

Artículo 40. Inspección

1. Los técnicos municipales podrán realizar las visitas de inspección que consideren oportunas a lo largo de la ejecución de los trabajos.

2. Si las inspecciones municipales concluyeran en un incumplimiento de la normativa vigente o de lo expuesto en el Plan de Protección, se podrá adoptar como medida cautelar hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, la paralización de las obras.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I. Infracciones

Artículo 41. Denuncia de infracciones

Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Torre Pacheco cualquier infracción al presente reglamento, denuncia que, en su caso, podrá dar lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador.

Por su parte, los agentes de la Policía Local y el personal adscrito a los servicios técnicos municipales, cuidarán del cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, levantando las correspondientes actas y formulando las denuncias correspondientes.

Artículo 42. Procedimiento sancionador

La tramitación y resolución del correspondiente procedimiento sancionador motivado por las denuncias formuladas, tanto a instancia de parte, como de oficio, se ajustarán a lo previsto en el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 43. Infracciones administrativas

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que vulneren o contravengan las obligaciones establecidas en el presente reglamento, o los actos administrativos específicos sujetos a autorización que en su aplicación se dicten y estén tipificados como tales y sujetos a sanción. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto.

2. Los funcionarios municipales que realicen las labores de inspección tendrán el carácter de agentes de la autoridad. Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.

Artículo 44. Reposición e indemnización

1. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a los bienes municipales, la reposición de la situación alterada por el infractor a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento y se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 23 y 24 del reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

2. En el caso de que se tale o arranque un árbol sin la previa autorización municipal, se provoque su muerte, daños o mutilaciones que hagan considerar su pérdida se aplicará la "Norma Granada" para su valoración.

3. Si para la reparación del arbolado es preciso reponer éste, se utilizarán ejemplares de la misma especie o de alguna próxima, y de la edad más cercana a la de los ejemplares destruidos. Los daños no mencionados referentes a ajardinamientos, mobiliario urbano y elementos de obra civil, se realizará su valoración conforme al coste que supondría su reposición a la situación inicial.

4. La resolución sancionadora deberá expresar claramente las obligaciones del infractor, determinar su contenido, el plazo para hacerlas efectivas y las condiciones que se estimen oportunas.

5. Si el infractor no reparase el daño en la forma o el plazo establecido en la resolución, el órgano competente podrá imponer multas coercitivas, que no superarán un tercio del importe de la sanción impuesta y ordenará la ejecución subsidiaria conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 45. Responsabilidad

1. Son responsables de las infracciones expresadas en este reglamento, en concepto de autor, las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes o similares que, por acción u omisión, hayan participado en la comisión de algún hecho infractor.

2. A los efectos de este reglamento, tendrán la consideración de responsables de las infracciones previstas en el mismo:

a) Las personas que, por cuenta propia, directamente ejecuten la actividad infractora.

b) Las personas que ordenen dicha acción, cuando la persona que, por cuenta ajena, realice la actividad infractora, se vea obligada a cumplir dicha orden.

c) Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción sin que resulte posible deslindar la participación efectiva de cada una de ellas, se exigirá la responsabilidad de forma solidaria.

d) De forma subsidiaria, será responsable el titular de la propiedad donde se produzcan los hechos, en caso de no quedar incluido en ninguno de los anteriores supuestos.

e) También, de forma subsidiaria, serán responsables quienes que resulten beneficiarios de la infracción

3. En caso de pluralidad de responsables, la responsabilidad será solidaria.

4. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente reglamento serán exigibles no solo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.

Artículo 46. Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se determina en los artículos siguientes.

Artículo 47. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

a) La realización de actos expresamente prohibidos para la protección de los elementos vegetales existentes en los espacios, zonas verdes y arbolado, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 11 del presente reglamento, cuando el daño no repercuta en el estado fisiológico y el valor de los mismos. El número de plantas afectadas determinará el número de infracciones.

b) No mantener adecuadamente la vegetación de los espacios privados cuando esta invada las zonas públicas.

c) Ejecutar podas abusivas, en función de las características del árbol, siempre y cuando no provoque su muerte.

d) No aplicar los oportunos tratamientos fitosanitarios preventivos para evitar el desarrollo o la aparición de plagas y enfermedades en zonas verdes privadas.

e) La realización de actividades expresamente prohibidas para la protección del entorno en los espacios ajardinados, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12 del presente reglamento, cuando se trate de acciones de escasa entidad.

f) La realización de actos expresamente prohibidos para la protección de los animales existentes en los espacios, zonas verdes y arbolado, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 13 del presente reglamento, cuando se trate de acciones de escasa entidad.

g) Circular con vehículos en los espacios y zonas verdes, incumpliendo las condiciones establecidas en el presente reglamento.

h) Circular con bicicletas, patines o similares originando molestias a los peatones y usuarios de los parques, jardines y zonas verdes en general.

i) Hacer uso indebido de los elementos de mobiliario urbano existentes en los espacios y zonas verdes perjudicando la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares, en los términos contemplados en el artículo 14 del presente reglamento, cuando se trate de acciones de escasa entidad.

j) No atender las indicaciones, para la adecuada conservación de los parques, jardines, arbolado urbano y el resto de zonas verdes, que formulen los agentes de la Policía Local y el propio personal municipal de jardinería, o en su defecto, el personal que realice trabajos de conservación y vigilancia.

k) No cumplir las instrucciones para la utilización de juegos infantiles, biosaludables o de mayores de titularidad pública que figuren en indicadores, anuncios, rótulos y señales sobre usos, prohibiciones y horarios.

l) Manipular elementos del sistema de riego sin causar daños.

m) Cualquier otra infracción al presente reglamento que no tenga el carácter de grave o muy grave.

Artículo 48. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

a) Talar o trasplantar arbolado público sin la preceptiva autorización municipal. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.

b) La utilización de las redes de riego municipales o sus elementos para interés o finalidad privada.

c) Cualquier acción u omisión infractora cuando afecte a arbustos, ejemplares y árboles de edad superior a 20 años.

d) Causar daños irreparables al mobiliario urbano, considerándose daño irreparable, cuando el coste de su reparación sea mayor que la sustitución de uno nuevo.

e) Deteriorar los elementos vegetales no arbóreos cuando la cuantía del daño produzca graves daños o incluso la muerte de esos elementos.

f) Deteriorar cualquiera de los elementos vegetales, árboles, plantas, pradera de césped o praderas naturales mediante acciones como podar, grabar o arrancar cortezas de los árboles; sujetar cables, columpios, escaleras y herramientas en los mismos, repercuta o no la actuación en el estado fisiológico y el valor del árbol. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.

g) Cualquier infracción que pueda producir deterioro o merma de carácter ornamental de los ejemplares singulares como atar cables a sus ramas de forma no justificada, instalar luminarias, clavar objetos en el tronco, fijar carteles y otras similares.

h) Fumigar cualquiera de los elementos vegetales, árboles, plantas, pradera de césped o praderas naturales en parques, jardines y zonas verdes de titularidad pública, o no colocar carteles de aviso durante el periodo de seguridad posterior a la aplicación de un producto fitosanitario.

i) Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, así como encender fuegos artificiales en parques, jardines y zonas verdes.

j) Causar daños al mobiliario urbano en parques, jardines y zonas verdes, tales como arrancar los bancos fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos, o cualquier otro acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación en parques, jardines y zonas verdes. El número de bancos afectados determinará el número de infracciones.

k) Deteriorar o manipular elementos del sistema de riego de parques, jardines y zonas verdes causándole daños.

l) Circular con vehículos de motor o estacionarlos en parques, jardines y zonas verdes, así como transitar con vehículos de tracción animal por lugares no expresamente autorizados.

ll) Utilizar los jardines municipales o zonas verdes para un uso privativo, cualquiera que sea su naturaleza, sin haber obtenido previamente la correspondiente autorización o licencia municipal, o incumplir las condiciones impuestas en la misma.

m) Conducir y/o amparar la estancia de animales domésticos o domesticados en las zonas de parques y jardines no habilitados para ellos.

n) Realizar, con ocasión de la ejecución de obras, cualquiera de las actividades no permitidas en el área de vegetación o sobre los elementos y espacios verdes afectados, contraviniendo lo dispuesto en este reglamento cuando ello suponga un daño grave para el arbolado. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.

ñ) Cualquier infracción que pueda producir deterioro o merma de carácter ornamental de los ejemplares singulares como atar cables a sus ramas, instalar luminarias, clavar objetos en el tronco, fijar carteles y otras similares.

o) La reincidencia en la comisión de infracciones leves durante el periodo de un año.

Artículo 49. Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves:

a) Cualquier acción u omisión infractora cuando afecte a árboles y arboledas declaradas como Monumentales por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o de Interés Local, así como a las palmeras.

b) Talar, derribar o arrancar un árbol sin la previa autorización municipal, provocar su muerte o infligir daños o mutilaciones que hagan considerar su pérdida.

c) Verter líquidos o materiales perjudiciales en las proximidades de los árboles o actuar sobre ellos con la finalidad de dañarlos o matarlos.

d) Aplicar productos biocidas o fitosanitarios no autorizados o incumplir su normativa específica de aplicación.

e) Dañar el tronco, raíces u otra estructura del árbol con la finalidad de producir su deterioro o muerte.

f) Abandonar especies invasoras o especies alóctonas en parques, jardines y zonas verdes, que afecten al equilibrio de la zona.

g) Encender fuego en parques, jardines y zonas verdes, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados.

h) Podar excesivamente las palmeras y la utilización de medios de trepa que produzcan daños en los troncos de las mismas.

i) La obstrucción o resistencia a la labor inspectora prevista en el artículo 42.2 del presente reglamento..

j) La reincidencia en la comisión de infracciones graves durante el periodo de un año.

Capítulo II. Sanciones

Artículo 50. Cuantía de las sanciones. Indemnización. Orden de reposición

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter civil o penal correspondientes, así como de la adopción de las medidas cautelares necesarias que eviten la continuidad de daños, o aquellas tendentes a la restitución de los daños causados, las infracciones a los preceptos de este reglamento serán sancionadas de la forma siguiente, conforme a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o normativa que la sustituta:

a) Las leves con multas de hasta 750 euros.

b) Las graves con multas de 751 euros hasta 1.500 euros.

c) Las muy graves con multas de 1.501 euros hasta 3.000 euros.

2. Si el hecho constitutivo de una infracción fuese legalizable, la sanción que corresponda se reducirá en un setenta y cinco por ciento (75%) de su importe. Para la aplicación de esta reducción es imprescindible que el interesado, en un momento anterior al dictamen de la propuesta de resolución, acredite que ha solicitado la legalización, así como que exista informe técnico municipal que confirme que la acción es legalizable.

3. En todo caso, los daños causados en bienes de dominio público deberán ser resarcidos en la forma prevista en el artículo 90.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la valoración de dichos daños se procederá del siguiente modo:

a) Para los daños a elementos vegetales, se calculará el coste de reposición con un elemento de dimensiones adecuadas más los gastos de cultivo hasta llegar a la edad en que se produjo el daño. En el caso del arbolado se aplicará el método de valoración de arbolado ornamental, "Norma Granada".

b) Para los daños en otros elementos, se calculará el coste de suministro e instalación del mismo elemento o su componente en caso de daños parciales.

4. En los casos en que el interesado no acredite, en un momento anterior a la propuesta de resolución, que ha instado la legalización de la acción, así como en los casos en que la actuación no resulte legalizable, se exigirá, además, la reposición

de los elementos vegetales dañados, en la cuantía y especies que determinen los servicios técnicos municipales, con constitución de garantía suficiente que cubra el coste del suministro, plantación, entutorado y primer riego. Dicha garantía será devuelta cuando el Servicio de Parques y Jardines informe que se ha procedido, de forma correcta, a la reposición de la masa vegetal perdida.

5. La reposición deberá efectuarse en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución sancionadora, debiendo el administrado poner en conocimiento de los servicios técnicos municipales la ejecución de tales trabajos para su comprobación y control. Si, habiendo finalizado el citado plazo, no se hubiese dado debido cumplimiento a la orden de reposición, se actuará mediante ejecución subsidiaria en la forma establecida en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las cuantías de las sanciones pecuniarias recogidas en este artículo se actualizarán automáticamente conforme a las previsiones recogidas en la legislación estatal de carácter básico o sectorial.

Artículo 51. Criterios de graduación de las sanciones

Aplicando el principio de proporcionalidad, para la graduación de la sanción se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Artículo 52. Hechos constatados por agentes de la autoridad.

En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto del presente reglamento, las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieren presentado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquellos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.

Artículo 53. Medidas cautelares

1. En todos aquellos casos en los que existan indicios racionales de algún tipo de riesgo inminente y grave que pudiera ocasionar cualquiera de los daños previstos en el presente reglamento a personas, bienes, o elementos vegetales o artificiales, la autoridad municipal competente podrá ordenar motivadamente, en todo caso, cualquier medida cautelar necesaria para garantizar el cumplimiento de las medidas previstas en este reglamento, según las características y posibles repercusiones del riesgo, todo ello, sin perjuicio del expediente sancionador.

2. Incoado el expediente sancionador, en su caso, se podrán, así mismo, adoptar, motivadamente, las medidas cautelares que se estimen necesarias para evitar o paralizar la producción de los daños. Las medidas adoptadas deberán ser proporcionadas, y únicamente por el tiempo imprescindible.

3. La imposición de las medidas cautelares procederá, previa audiencia del infractor, o representante de éste, en un plazo máximo no inferior a diez días. En caso de urgencia este plazo puede quedar reducido a dos días.

Disposición adicional primera. Facultades de la Alcaldía-Presidencia

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el ejercicio de sus competencias, para dictar cuantas instrucciones resulten precisas para interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de este reglamento y, en su caso, suplir los vacíos normativos que pudieran observarse en los preceptos contenidos en el mismo, así como dictar las disposiciones complementarias y consecuentes a su mejor aplicación.

Disposición adicional segunda. Masculino genérico

El masculino genérico empleado en este texto normativo hace referencia indistintamente a hombres y a mujeres y se emplea por razones de economía lingüística.

Disposición adicional tercera. Título competencial

Este reglamento se dicta en ejercicio de las competencias propias municipales recogidas en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medio ambiente urbano y, en particular, parques y jardines públicos, así como sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional cuarta. Habilitación normativa.

La Constitución española, en su artículo 137, reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses. De forma más específica, el presente reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria que corresponde a los municipios conforme a las competencias que le son propias y en el ejercicio de la potestad sancionadora, según lo previsto en los artículos 4.1.a) y 139 de la LRRL, que configuran la cobertura legal para cumplir con el principio de reserva de ley para la tipificación de las infracciones e imposición de las sanciones conforme al artículo 25 de la Constitución Española.

En cuanto a la legislación sectorial, el presente reglamento se dicta en base a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, relativa a medidas adicionales de conservación en el ámbito local, la cual manifiesta que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, podrán establecer medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

Igualmente, encuentra amparo en el artículo 5.1 de la Ley 42/2007, que obliga a todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, a velar por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, con independencia de su titularidad o régimen jurídico.

Disposición transitoria

No resultarán de aplicación las condiciones técnicas contempladas en este reglamento respecto de aquellas actuaciones que estén integradas en los anteproyectos y proyectos aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo ni, por tanto, estén ejecutados o se encuentren en fase de ejecución.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas aquellas normas municipales que se opongan o contradigan lo establecido en este reglamento y, en particular la Ordenanza para la protección de las palmeras en el término municipal, de 1989.

Disposición final. Entrada en vigor

1. El presente reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la publicación y entrada en vigor del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:



a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento, junto con el texto del mismo, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Región de Murcia.

b) Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) El reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Asimismo, el reglamento se publicará, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

ANEXO. BAREMO DE VALORACIÓN DE ÁRBOLES ORNAMENTALES.**1. Método del cálculo de valor de árboles ornamentales**

Se entiende por árboles ornamentales aquellos no autóctonos que hayan sido plantados por el hombre susceptibles de sustitución.

El valor del árbol se obtendrá multiplicando los cuatro índices siguientes, es decir:

$$\text{Valor del árbol} = \text{Índice A} * \text{Índice B} * \text{Índice C} * \text{Índice D.}$$

a) Índice A. Valora la especie y variedad. Este índice está basado en el precio medio de venta al por menor de los árboles en el municipio de Torre Pacheco.

El valor a tomar en consideración es la décima parte del precio de venta de un árbol de 12/14 cms, de circunferencia en árboles caducifolios y de un árbol de 200/250 cms de altura en el caso de coníferas.

b) Índice B. Según el valor estético y estado sanitario. Este índice valora de 1 a 10 puntos el árbol, en función de su belleza en solitario, su valor en tanto que forme parte de un grupo o alineación, su importancia como protección (de vistas, ruido, viento), su salud y vigor. Así se establece como valor del índice B:

- 10.- árbol sano, vigoroso, solitario destacable.
- 9.- árbol sano, vigoroso, en grupo de 2 a 5, destacable.
- 8.- árbol sano, vigoroso, en cortina, grupo o alineación.
- 7.- árbol sano de vegetación media, solitario.
- 6.- árbol sano, de vegetación media, en grupo de 2 a 5.
- 5.- árbol sano, de vegetación media, en grupo, cortina o alineación.
- 4.- árbol poco vigoroso, envejecido.
- 3.- árbol poco vigoroso, envejecido, en grupo, mal formado.
- 2.- árbol sin vigor, enfermo.
- 1.- árbol sin valor, en parcela.
- 0.- árbol muerto

c) Índice C. Según su situación. Por razones biológicas, los árboles tienen más valor en una ciudad que en una zona rural, puesto que en las aglomeraciones urbanas su desarrollo se ve afectado por numerosas causas. Por ello se toman como valores de este índice los siguientes:

- 10.- Suelo urbano.
- 5.- Suelo no urbano.

d) Índice D. Dimensión

La dimensión de los árboles está dada por la medida del parámetro de la circunferencia del tronco a 1 m. del suelo. Este índice expresa el aumento del valor del árbol en función de la edad del mismo, pero tiene en cuenta también la disminución de posibilidad de supervivencia para los árboles con más edad.

CIRCUNFERENCIA EN CMS.	ÍNDICE
30	1
40	1,4
50	2
60	2,8
70	3,8
80	5
90	6,4
100	8

110	9,5
120	11
130	12,5
140	14
150	15
160	16
170	17
180	18
190	19
200	20
220	21
240	22
260	23
280	24
300	25
320	26
340	27
360	28
380	29
400	30
ETC...

(*)

(*) Cuando la supresión de alguno/os ejemplares afecta a individuos cuya tala suponga determinados beneficios para el resto de la formación o masa arbórea el valor se estimará en el 5% del valor inicialmente estimado.

2. Excepciones al presente baremo

Cuando un árbol deba talarse por motivos de seguridad de edificaciones e infraestructuras o por causas fitopatológicas que aconsejen su apeo, el valor asignado será de cero.

3. Estimación de daños causados a los árboles ornamentales

Los daños causados a los árboles son estimados con relación al valor de estos árboles y según los siguientes criterios

a) Árboles heridos en el tronco, corteza arrancada, etc. En este caso, se mide la anchura mayor de la herida en sentido horizontal y se establece una proporción entre la anchura y la circunferencia del tronco. No se tiene en cuenta la dimensión de la herida en el sentido de la altura, ya que no tiene casi influencia en la curación de la misma ni el estado vegetativo futuro del árbol. El valor de los daños se establece como sigue:

LESIÓN EN% DE CIRCUNFERENCIA	INDEMNIZACIÓN EN % DEL VALOR TOTAL DEL ÁRBOL
HASTA EL 20	20
HASTA EL 25	25
HASTA EL 30	35
HASTA EL 35	50
HASTA EL 40	70
HASTA EL 45	90
HASTA EL 50	100

Se debe tener en cuenta que, cuando los tejidos de los vasos conductores de la savia son destruidos en una gran proporción, el árbol debe considerarse perdido.

Las heridas en anchura no se cauterizan más que muy lentamente e incluso no lo hacen totalmente, y constituyen a menudo foros de infección, disminuyendo la forma y resistencia del árbol, su vida y su valor.



b) Árboles cuyas ramas son arrancadas o rotas. Si la mitad de las ramas están rotas o suprimidas en su parte inferior, contar el valor total del árbol.

c) Árboles movidos y golpeados. Un árbol movido por un choque puede tener daños en su sistema radicular que pueden ocasionar su pérdida, especialmente en las coníferas cuando se toca en sus raíces. Es preciso vigilar particularmente estos daños y si se constatan, contar el valor entero del árbol.

d) Daños acumulados. Cuando se produzcan en un árbol varios de los daños descritos se irán acumulando las valoraciones porcentuales correspondiente a cada uno de ellos, no pudiendo sobrepasar en ningún caso su suma, el valor total del árbol”.

Torre Pacheco, 5 de septiembre de 2024.—La Concejala de Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines, María Asunción Pedreño Martínez.